



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/CONF.189/PC.2/4
14 de marzo de 2001

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS/INGLÉS

CONFERENCIA MUNDIAL CONTRA EL RACISMO,
LA DISCRIMINACIÓN RACIAL, LA XENOFOBIA
Y LAS FORMAS CONEXAS DE INTOLERANCIA

Comité Preparatorio

Segundo período de sesiones

Ginebra, 21 de mayo a 1º de junio de 2001

Tema 5 del programa provisional

INFORMES SOBRE LAS ACTIVIDADES Y REUNIONES PREPARATORIAS
LLEVADAS A CABO EN LOS PLANOS INTERNACIONAL,
REGIONAL Y NACIONAL

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir al Comité Preparatorio el informe del Seminario de expertos sobre la prevención de conflictos étnicos y raciales en África, celebrado en Addis Abeba del 4 al 6 de octubre de 2000.

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCIÓN.....	1 - 9	4
A. Organización del Seminario.....	1	4
B. Asistencia.....	2 - 3	4
C. Apertura del Seminario y elección del Presidente-Relator	4 - 7	4
D. Programa y organización de los trabajos	8	6
E. Documentos	9	7
II. EXAMEN DE LOS TEMAS DEL SEMINARIO	10 - 160	8
A. La problemática de los conflictos étnicos y raciales en África: causas, orígenes y factores que contribuyen a las tensiones intercomunitarias; estudio monográfico: la República Democrática del Congo en la dinámica de los conflictos de los Grandes Lagos.....	10 - 51	8
B. La aplicación de las normas y principios de derechos humanos como estrategia nacional de prevención de los conflictos étnicos y raciales en África.....	52 - 71	17
C. La realización de los derechos económicos, sociales y culturales y del derecho al desarrollo como estrategia de prevención de los conflictos étnicos y raciales	72 - 82	22
D. Estrategias de fomento de la integración nacional y de la armonía social (la educación en materia de derechos humanos y el papel de los medios de comunicación y de la sociedad civil)	83 - 91	26
E. Prevención de los conflictos étnicos y raciales mediante la creación de organismos independientes de mediación, conciliación y fomento del diálogo social	92 - 107	28
F. Eficacia de las normas y los mecanismos internacionales y modalidades de prevención de los conflictos étnicos y raciales	108 - 123	31

ÍNDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
II. (<u>continuación</u>)		
G. Los derechos humanos y el mecanismo de prevención de conflictos de la OUA.....	124 - 143	33
H. El papel de las Naciones Unidas en la prevención de los conflictos (Consejo de Seguridad, Alto Comisionado para los Derechos Humanos).....	144 - 160	39
III. CLAUSURA DEL SEMINARIO	161 - 163	44

Anexos

I. Conclusiones y recomendaciones.....	45
II. Lista de participantes.....	56

I. INTRODUCCIÓN

A. Organización del Seminario

1. El Seminario de expertos sobre la prevención de conflictos étnicos y raciales en África se inscribe en el marco de los preparativos de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia. Se organizó en aplicación de la resolución 1999/78 [párr. 65 b)] de la Comisión de Derechos Humanos, de 29 de abril de 1999, en la que se pedía a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que organizara y fomentara actividades preparatorias, en particular seminarios, y presentara al Comité Preparatorio las recomendaciones de esos seminarios. El Seminario se celebró en Addis Abeba del 4 al 6 de octubre de 2000 y se organizó en colaboración con la Comisión Económica para África (CEPA).

B. Asistencia

2. Se invitó a los expertos que se indican a continuación a que prepararan documentos básicos y animaran los debates sobre los distintos temas del Seminario: Sr. Barney Pityana, miembro de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos; Sr. Alioune Sène, ex Presidente de la Comisión de Derechos Humanos; Sr. François Lonsény Fall, miembro del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial; Sra. Gabriela Rodríguez Pizarro, Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre los derechos humanos de los migrantes; Sr. Maurice Glèlè-Ahanhanzo, Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia; Sr. Hatem Kotrane, miembro del Instituto Árabe de Derechos Humanos; Sr. Kenneth Attafuah, Director de Operaciones de la Comisión de Derechos Humanos y Justicia Administrativa de Ghana; Sra. Marie-Thérèse Keita-Bocoum, Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Burundi; Sr. Roberto Garretón, Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo; Sr. Philip Kabongo Mbaya, profesor del Instituto Panafricano de Geopolítica de la Universidad de Nancy; Sr. Sam Ibok, Director del Departamento de Asuntos Políticos de la Organización de la Unidad Africana (OUA); Sr. Guetacho Demeke, asesor especial sobre cuestiones económicas y sociales de la CEPA; y Sra. Tokumbo Ige, asesora jurídica de la Comisión Internacional de Juristas.

3. Asistieron también al Seminario, en calidad de observadores, representantes de gobiernos, de organizaciones intergubernamentales y de organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, así como de organizaciones no gubernamentales. En el anexo II del presente informe figura una lista completa de los participantes.

C. Apertura del Seminario y elección del Presidente-Relator

4. La Sra. Mary Robinson, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, inauguró el Seminario y, en primer lugar, dio las gracias a la CEPA por su contribución a la organización del Seminario. En su discurso de apertura, la Alta Comisionada recordó que en ningún otro continente se había llevado a cabo una lucha tan general y prolongada contra el racismo, en su forma del apartheid; que ningún otro continente había sido tan afectado como África por el racismo; y que África tenía una amplia experiencia con respecto

a la adopción de medidas preventivas para hacer frente a las amenazas de conflicto, ya fuera étnico o de otra índole. Por tanto, el Seminario se había organizado principalmente para aprovechar la experiencia africana con miras a presentar algunas ideas a la Conferencia Mundial. Además, la Alta Comisionada indicó que la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia transmitiría un importante mensaje: la determinación de la humanidad de lograr un mundo de igualdad ante la ley, y, en la práctica, un mundo de respeto universal para todos sin discriminaciones y un mundo de dignidad humana. Tras señalar que, gracias a su Mecanismo de Prevención, Gestión y Solución de Conflictos, la OUA había adquirido una de las experiencias más avanzadas y ricas en materia de prevención de conflictos, la Alta Comisionada subrayó que la prevención era fundamental para fomentar la función proactiva de las organizaciones regionales y de las Naciones Unidas en la protección de los derechos humanos. La aceptación y aplicación universal de los principales tratados de derechos humanos relativos a los derechos económicos, sociales y culturales, así como a los derechos civiles y políticos, constituía una base indispensable de esa estrategia preventiva y era un objetivo que debía perseguirse enérgicamente.

5. La Sra. Lalla Ben Barka, Secretaria Ejecutiva Adjunta de la CEPA, también formuló una declaración inicial, en la que señaló que, según las conclusiones de un reciente seminario, las guerras civiles de África no se debían a su diversidad étnica y religiosa, sino a los altos niveles de pobreza y a la inestabilidad de las instituciones políticas y sociales de muchos países del continente. De hecho, como se había demostrado en otros lugares del mundo, la diversidad étnica y racial suponía un enriquecimiento que propiciaba un rápido desarrollo económico y favorecía una interacción cultural y social rica y estimulante entre los pueblos. Añadió que, en muchas sociedades, el pluralismo y la reciente transición democrática habían puesto en primer plano la cuestión de la etnicidad y reforzado la identidad étnica. Propuso diversas medidas destinadas a contrarrestar la tendencia a conceder la máxima importancia a las cuestiones relativas a la identidad, y los conflictos que de ello podían derivarse, indicando que los países africanos necesitaban llevar a cabo reformas democráticas que permitieran hacer frente al reto de la diversidad de comunidades. La estrategia fundamental para la prevención de futuros conflictos consistía en promover la creación de las instituciones apropiadas para una gestión de los asuntos políticos y económicos que permitiera una competencia efectiva entre grupos diversos. Esa estrategia debería hacer hincapié en medidas preventivas, como el acceso de todos los ciudadanos en condiciones de igualdad al poder político, un trato justo y equitativo de todas las regiones y grupos étnicos en todos los asuntos de interés público; la igualdad de oportunidades económicas; y una descentralización adecuada de las funciones y la autoridad del Estado y un traspaso efectivo de competencias a niveles de gobierno menos centrales.

6. El Sr. Dawit Yohannes, Presidente de la Cámara de Representantes y representante del Gobierno de Etiopía, también hizo una declaración de introducción.

7. Se eligió al Sr. Alioune Sène Presidente-Relator por aclamación.

D. Programa y organización de los trabajos

8. En su primera sesión, celebrada el 4 de octubre, el Seminario aprobó el siguiente programa:

1. La problemática de los conflictos étnicos y raciales en África: causas, orígenes y factores que contribuyen a las tensiones intercomunitarias; estudio monográfico: la República Democrática del Congo en la dinámica de los Grandes Lagos.
2. La aplicación de las normas y principios de derechos humanos como estrategia nacional de prevención de los conflictos étnicos y raciales.
3. La realización de los derechos económicos, sociales y culturales y del derecho al desarrollo como estrategia de prevención.
4. Estrategias de fomento de la integración nacional y de la armonía social (la educación en materia de derechos humanos y el papel de los medios de comunicación y de la sociedad civil).
5. Prevención de los conflictos étnicos y raciales mediante la creación de organismos independientes de mediación, conciliación y fomento del diálogo social.
6. Eficacia de los mecanismos regionales y subregionales africanos de prevención de los conflictos étnicos y raciales.
7. Eficacia de las normas y mecanismos internacionales y modalidades de prevención de los conflictos étnicos y raciales.
8. Los derechos humanos y el mecanismo de prevención de conflictos de la OUA.
9. El papel de las Naciones Unidas en la prevención de los conflictos étnicos y raciales en África (Consejo de Seguridad, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos).
10. Conclusiones y recomendaciones.

En ausencia del Sr. Hatem Kotrane, presentaron el tema 4, respectivamente, el Sr. Maurice Glèlè Ahanhanzo, Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, y el Sr. Getachew Demeke, asesor especial en cuestiones económicas y sociales de la CEPA. En ausencia del Sr. Barney Pityana, el Sr. Sam Ibok, Director del Departamento de Asuntos Políticos de la OUA, presentó conjuntamente los temas 6 y 8.

E. Documentos

9. A petición del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, se prepararon los siguientes documentos básicos:

- | | |
|-------------------------------------|---|
| HR/ADDIS/SEM.4/2000/BP.2 | La problemática de los conflictos étnicos y raciales en África: causas, orígenes y factores que contribuyen a las tensiones intercomunitarias; por la Sra. Marie-Thérèse Keita Bocoum, Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Burundi |
| HR/ADDIS/SEM.4/2000/BP.3 | Estudio monográfico: la República Democrática del Congo en la dinámica de los conflictos de los Grandes Lagos; por el Sr. Roberto Garretón, Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo |
| HR/ADDIS/SEM.4/2000/BP.4, Add.1 y 2 | La aplicación de las normas y principios de derechos humanos como estrategia nacional de prevención de los conflictos étnicos y raciales en África; por el Sr. Philippe Kabongo Mbaya, profesor del Instituto Panafricano de Geopolítica de la Universidad de Nancy |
| HR/ADDIS/SEM.4/2000/BP.5 | La realización de los derechos económicos, sociales y culturales y del derecho al desarrollo como estrategia de prevención; por la Sra. Tokumbo Ige, miembro de la Comisión Internacional de Juristas |
| HR/ADDIS/SEM.4/2000/BP.6 | Estrategias de fomento de la integración nacional y de la armonía social: la educación en materia de derechos humanos y el papel de los medios de comunicación y de la sociedad civil; por el Sr. Hatem Kotrane, asesor jurídico y científico del Instituto Árabe de Derechos Humanos |
| HR/ADDIS/SEM.4/2000/BP.7 | Prevención de los conflictos étnicos y raciales mediante la creación de organismos independientes de mediación, conciliación y fomento del diálogo social; por el Sr. Francis Short, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos y Justicia Administrativa de Ghana |
| HR/ADDIS/SEM.4/2000/BP.8 | Eficacia de los mecanismos regionales y subregionales africanos de prevención de los conflictos étnicos y raciales (este documento no pudo distribuirse a los participantes) |

- HR/ADDIS/SEM.4/2000/BP.9 Eficacia de las normas y mecanismos internacionales y modalidades de prevención de los conflictos étnicos y raciales; por el Sr. François Lonsény Fall, miembro del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial
- HR/ADDIS/SEM.4/2000/BP.10 Los derechos humanos y el mecanismo de prevención de conflictos de la OUA; por el Sr. Sam Ibok, Director del Departamento de Asuntos Políticos de la OUA
- HR/ADDIS/SEM.4/2000/BP.11 El papel de las Naciones Unidas en la prevención de los conflictos étnicos y raciales; por el Sr. Alioune Sène, ex Presidente de la Comisión de Derechos Humanos

II. EXAMEN DE LOS TEMAS DEL SEMINARIO

A. La problemática de los conflictos étnicos y raciales en África: causas, orígenes y factores que contribuyen a las tensiones intercomunitarias; estudio monográfico: la República Democrática del Congo en la dinámica de los conflictos de los Grandes Lagos

10. En la primera sesión, celebrada el 4 de octubre de 2000, la Sra. Marie-Thérèse Keita-Bocoum presentó el documento que había preparado (HR/ADDIS/SEM.4/2000/BP.2). El Sr. Roberto Garretón presentó a continuación su estudio monográfico sobre la República Democrática del Congo (HR/ADDIS/SEM.4/2000/BP.3).

11. La Sra. Keita-Bocoum explicó que los conflictos étnicos y raciales en África tenían cuatro causas principales: los factores históricos relacionados con la colonización, en particular la explotación de las diferencias entre los grupos étnicos por las autoridades coloniales; las rivalidades entre las nuevas elites en el poder y las ventajas que de éste se derivaban; las consecuencias de las dificultades económicas, que obstaculizaban el reparto de los bienes; y la injerencia de los Estados vecinos o de las grandes Potencias y las empresas multinacionales, que intervenían, directa o indirectamente, con fines económicos o para apoyar a una de las partes.

12. Basándose en diversos trabajos, la Sra. Keita-Bocoum precisó en primer lugar el concepto de etnia y sus variaciones en función de la expansión colonial y la especulación intelectual. Indicó asimismo que la palabra "etnia", que procedía del griego *ethnos*, significaba "pueblo", "nación". El término "*ethnie*" empezó a usarse en francés en el siglo XIX; el de "*nation*" equivalía al concepto de tribu en los siglos XVI y XVII. La aparición de estas palabras, en una época en que Europa estaba dominada por el fenómeno colonial, iba a influir necesariamente en su utilización y a darle una connotación histórica. El término de "tribu", que en esa época se utilizaba más que el de "nación" para definir a las sociedades africanas, sirvió sin duda para establecer una jerarquía entre las sociedades de ese continente y las europeas, que se consideraban superiores.

13. La antropología vino después a aumentar la complejidad de este concepto. En efecto, los antropólogos consideran que el universo étnico está compuesto por un mosaico de linajes. Existe un profundo parentesco entre etnia y linaje o clan, que a menudo está respaldado por un vocabulario familiar, o incluso por un mito sobre el origen, que establece la descendencia común de los miembros del grupo de una pareja inicial o de un héroe mítico. Los criterios antropológicos que por lo general se emplean para definir la etnia son los siguientes: una lengua, un espacio, costumbres, valores, un nombre, un linaje común y la conciencia de pertenecer a un mismo grupo. La existencia de la etnia está vinculada a la conjunción de todos estos elementos.

14. La Sra. Keita-Bocoum señaló asimismo que, en la práctica, existía cierta confusión entre el concepto de etnia y el de "raza", utilizado durante mucho tiempo por los etnólogos del período colonial y explotado por los colonizadores. La definición de este término está teñida de etnocentrismo y se deriva del concepto de Estado-nación, tal como se elaboró en Europa. Refiriéndose a numerosos ejemplos, la Sra. Keita-Bocoum demostró que muchas entidades, que actualmente se consideraban etnias, sin duda no lo eran antes del período colonial. Su definición se basaba únicamente en criterios exógenos. Muchas otras entidades se habían convertido en "etnias", mediante un agrupamiento arbitrario, sin que los criterios aplicados en la definición de la etnia permitieran esa asociación. Aunque la etnia, en tanto que unidad de agrupación politicosocial, no era ajena a África, las transformaciones que le impondría el hecho colonial desorganizarían las sociedades africanas y darían lugar a la constitución de nuevas entidades, incompatibles con las realidades locales.

15. Refiriéndose al concepto de conflicto étnico, la Sra. Keita-Bocoum quiso precisar que el problema no residía en la etnia en sí, sino en su manipulación con fines ajenos a su función primaria, a saber, la de un marco de identificación que protegía al individuo de los efectos negativos de la alienación cultural. Efectivamente, la etnicidad desempeñó un papel importante en las luchas de emancipación en África, porque permitió incorporar masivamente a la población rural en los movimientos nacionalistas, a menudo dirigidos por intelectuales, funcionarios o sindicalistas. Ello dio representatividad a esos movimientos ante el colonizador y la opinión pública mundial. La conciencia étnica favorecía y servía de apoyo a los movimientos que reivindicaban una mayor justicia y libertad. También impedía que sus miembros quedaran excluidos de una distribución de los servicios públicos basada en el nepotismo. En ese contexto, la etnicidad contribuía a la práctica democrática por el hecho de hacer hincapié en valores análogos a la equidad y la justicia en las relaciones sociales. La identidad étnica ha desempeñado un papel fundamental en la promoción del desarrollo comunitario en el mundo rural de África. La movilización de los grupos étnicos tras los distintos dirigentes políticos contribuye a la descentralización del poder en los países, favoreciendo una participación más amplia en el proceso de adopción de decisiones políticas. En este sentido, la conciencia colectiva permitía al grupo étnico movilizarse y luchar contra la discriminación de que era objeto.

16. La etnicidad sólo es problemática cuando desemboca en la violencia debido a la incapacidad o la imposibilidad de resolver mediante propuestas conciliatorias, las contradicciones de una sociedad determinada, principalmente por la negativa de las partes en conflicto a aceptar los acuerdos y procedimientos establecidos para solucionar las diferencias. Se condenaba entonces por las divisiones que creaba en la sociedad, y que a menudo obligaban al Estado a intervenir para mantener la cohesión nacional. Sus consecuencias negativas, principalmente las guerras civiles, las innumerables pérdidas de vidas humanas, la destrucción

de bienes públicos y privados, la desestabilización de la población civil y otras violaciones conexas de los derechos humanos, eran las que hacían ese fenómeno intolerable para la opinión pública nacional e internacional.

17. Analizando las causas relacionadas con la colonización, la Sra. Keita-Bocoum consideró que ésta, a raíz del imperialismo comercial, se había basado en la explotación de las tierras y de la población en favor del desarrollo de la metrópoli. Así pues, el colonizador tuvo que elaborar políticas que favorecieran esa explotación, y la vocación civilizadora, de la que tantas veces se había hablado, constituyó más bien una consecuencia que un objetivo primordial y real. En el plano económico, el colonizador creó infraestructuras de caminos, ferrocarriles y puertos, plantaciones, industrias y empresas comerciales en las zonas que consideraba adecuadas y que podían facilitar la implantación de la economía de mercado. Esa fue su preocupación fundamental. Poco le importaba que esas inversiones y el desarrollo consiguiente no beneficiaran de forma equitativa a las poblaciones locales.

18. En el plano político, las constantes modificaciones, transformaciones y divisiones de territorios y poblaciones, destinadas a proteger y garantizar los intereses coloniales, redujeron a la nada la autoridad tradicional y rompieron el equilibrio que había presidido las relaciones entre las personas en los sistemas precoloniales. Ello hizo que se pusieran en tela de juicio los valores y el sistema de seguridad en el que había vivido la población, lo que afectó considerablemente a la cohesión social. Las políticas coloniales, que no se preocuparon por respetar la equidad y la igualdad entre los pueblos sometidos, crearon frustraciones que seguían siendo actualmente la causa de muchos conflictos étnicos en África.

19. Con respecto a las rivalidades entre las nuevas elites por el poder y las ventajas que de él se derivaban, la Sra. Keita-Bocoum explicó que ese fenómeno comenzó bajo la colonización y prosiguió tras la independencia, a raíz del surgimiento de una pequeña burguesía africana que se basó en el principio colonial de la "preferencia étnica" para adquirir cierto bienestar material y agruparse sobre una base étnica. La competencia entre los grupos étnicos dentro de la pequeña burguesía africana se identificó con la independencia, y se apeló a esos sentimientos al observar que las elecciones basadas en el establecimiento de circunscripciones con arreglo a criterios étnicos o regionales era uno de los medios más fáciles de acceder al poder del Estado. En esas condiciones, quedó garantizada la promoción o la politización de la etnicidad, que acabó caracterizando el período poscolonial. El recurso a ese sentimiento fue tan frecuente que llevó directamente a muchos países africanos por el camino de los conflictos étnicos.

20. Para reforzar el argumento de que las dificultades económicas eran también una de las causas de los conflictos étnicos y raciales en África, la Sra. Keita-Bocoum declaró que la pobreza era la semilla de la etnicidad ya que la lucha por la supervivencia llevaba a los grupos étnicos, a menudo equivocadamente, a creer que el ascenso de uno de los suyos les permitiría participar en el proceso de adopción de decisiones y, de ese modo, beneficiarse de las mejoras materiales del desarrollo nacional.

21. En cuanto a la influencia de las intervenciones exteriores en la explosión de esos conflictos, la Sra. Keita-Bocoum mostró hasta qué punto las rivalidades internacionales y el interés de las empresas multinacionales en adueñarse de las materias primas habían caracterizado muchos de los conflictos que habían desgarrado y seguían desgarrando a África. El deseo de acceder al cobre, el petróleo, los diamantes y otros recursos minerales también habían sido la

causa de las intervenciones extranjeras, cuando no del desencadenamiento de los conflictos del Congo-Kinshasa (ex Congo belga, guerra de Katanga), de Biafra (Nigeria), del Congo-Brazzaville, de Angola, de Liberia y de Sierra Leona.

22. La Sra. Keita-Bocoum terminó su intervención señalando que el hecho de utilizar la etnicidad como modo de cohesión lo vaciaba de su sentido positivo para convertirlo en un medio de promoción social y política, lo que suponía un problema para el desarrollo de la democracia en África. Ello planteaba de hecho la cuestión de las minorías étnicas en un contexto de democracia basada en el principio de mayoría. Las afirmaciones referentes al origen étnico tendían a sustituir a los programas políticos que beneficiaban a todos. La pertenencia a la etnia se convertía en un medio de ejercer presión en el marco de la geopolítica. Cuando se esperaba que se respetaran los derechos humanos de conformidad con instrumentos claramente definidos en las constituciones y otras leyes fundamentales, los gobiernos africanos a menudo recurrían a la etnicidad como marco para la solución de conflictos o la imposición de sanciones. De ese modo se negaba al individuo toda responsabilidad. Por lo tanto, la etnicidad limitaba las libertades de expresión y de opinión cuando el individuo que formaba parte de un grupo minoritario se expresaba en función de la pertenencia a su etnia. El mal funcionamiento de las instituciones y las frustraciones derivadas de esas violaciones de los derechos humanos eran fuente de desórdenes y de conflictos.

23. La Sra. Keita-Bocoum formuló las propuestas siguientes para facilitar la adopción de medidas preventivas:

- a) La ética de los derechos humanos y los intereses reales de la población deben tenerse en cuenta y respetarse en las relaciones económicas internacionales y en las actividades de las empresas multinacionales.
- b) La comunidad internacional debe analizar a fondo la situación social y política de los países africanos antes de elaborar programas destinados a esos países (programas de asistencia y programas de ajuste estructural). Los análisis deben basarse en las necesidades reales de la población y no exclusivamente en lo que manifiesten las elites políticas, intelectuales y empresariales, que con demasiada frecuencia tienden a defender sus intereses personales o de grupo. Esos análisis permitirán ayudar verdaderamente a la población en sus aspiraciones de libertad y dignidad y contribuir al respeto de su integridad física, moral y cultural.
- c) Es importante ayudar a elevar los niveles de alfabetización y a promover una cultura democrática que permitan atenuar la influencia de las elites africanas en la población y ampliar efectivamente las bases de la participación en la adopción de decisiones políticas.

24. Por su parte, el Sr. Roberto Garretón ilustró su exposición con un análisis de los principales conflictos que se han registrado en el Zaire, actualmente República Democrática del Congo. Se concentró principalmente en los siguientes conflictos:

- a) Entre katangueses y kasaianos, en Katanga, de 1993 a 1995;
- b) Entre balendu y bahema, desde 1999, y
- c) Entre congolese y banyaruanda, desde 1996.

25. El conflicto que enfrentó entre 1993 y 1995 a dos ramas de baluba en Shaba (antigua Katanga) tuvo su origen en la política colonial belga. Los colonizadores habían transportado a numerosos kasaianos a Katanga para la explotación minera de esa rica provincia; la mayoría hicieron fortuna y ocuparon importantes puestos políticos y en la industria. Su éxito provocó un sentimiento de frustración en la población local, que se sintió humillada.

26. A raíz de la Conferencia Nacional Soberana (CNS) y del ascenso del kasaiano Etienne Tshisekedi como principal líder de la oposición a Mobutu, el dictador inició en Katanga una campaña de persecución de las personas de origen kasaiano. Un Primer Ministro, en Kinshasa, y un Gobernador, en Lubumbashi, se empeñaron en atizar el odio hacia los kasaianos. Para ello, formaron en el partido la Union des fédéralistes et des républicains indépendants (UFERI), una milicia paramilitar que se dedicó a incitar al odio y a propugnar la expulsión de las personas no originarias de la provincia. El proceso se consideró en su día una depuración étnica o regional.

27. En cuanto al conflicto entre balendu y bahema, fue un enfrentamiento entre dos etnias que habían convivido pacíficamente durante tres siglos, salvo contados conflictos armados en 1877, 1911, 1923 y 1966, que, si bien causaron algunos muertos, terminaron por resolverse gracias a la intervención de los chefs coutumiers o del Estado. Tanto esos enfrentamientos como los actuales se basaban en litigios de tierras, toda vez que los colonizadores habían otorgado concesiones a los bahema sobre tierras que habían habitado históricamente los balendu.

28. La ocupación ugandesa de la región de Ituri originó este conflicto entre los bahema, de origen ugandés, y sus aliados, por una parte, y los balendu, más antiguos en la región y de origen sudanés, y numerosas otras etnias que los respaldaban, por la otra. Con apoyo de los soldados ugandeses, de las autoridades nombradas por ellos y de la Coalición Congoleña para la Democracia - Movimiento de Liberación, los bahema usurparon tierras de los balendu, que estaban desprovistos de todo apoyo. Los actuales enfrentamientos, iniciados en 1999, provocaron alrededor de 8.000 muertos y cerca de 50.000 desplazados. La parcialidad de las autoridades -las fuerzas ugandesas- impidió toda solución.

29. El conflicto entre congolese y banyaruanda tuvo también orígenes coloniales. A fines del siglo XVIII emigraron al Congo algunos tutsi rwandeses, instalándose en Kalamba, en la llanura del Ruzizi y en la meseta de Mulenge, desde donde se extendieron a otras localidades del Sud-Kivu. Convivieron con las etnias locales, aunque, por lo general, no se mezclaron con ellas. A mediados del siglo XIX, antes de la colonización, hubo una guerra entre el rey rwandés tutsi Rwabugiri y la etnia mushi, muy numerosa en Sud-Kivu y en la isla de Idjwi. El rey rwandés cayó muerto en la guerra, pero la sabiduría de los chefs coutumiers permitió solucionar el conflicto.

30. El Tratado de Berlín de 1885 y la Convención de Bruselas de 1910 dejaron del lado del Congo a numerosas personas originarias del Reino de Rwanda, ya fueran tutsi o hutu. En la época colonial hubo otros incidentes entre los hoy llamados "banyamulenge" y otras etnias (por ejemplo los fulero), y nuevas corrientes de inmigración, promovidas por la colonización o espontáneas, llegaron desde Rwanda al Congo (80.000 personas, aproximadamente, entre 1934 y 1954).

31. Tras las crisis políticas registradas en Rwanda en 1959 (destitución del rey Kigeri Ndahindurwa) y en los años setenta nuevas olas de refugiados rwandeses tutsi se instalaron en Nord-Kivu, en la región de Masisi. La población congoleña empezó a estigmatizar a esos refugiados como extranjeros. A partir de mediados del decenio de 1970, esos refugiados comenzaron a designarse a sí mismos con una palabra hasta entonces desconocida: banyamulenge, o "gente de Mulenge".
32. En 1972, la omnipresencia de un munyamulenge en el entorno del Presidente Mobutu supuso la promulgación de una ley por la que se reconocía a todos los banyamulenge la nacionalidad zairense, lo que incentivó el sentimiento antirrwandés. Justamente fue el conflicto político sobre la nacionalidad, pésimamente administrado por Mobutu y la clase política zairense, una de las causas formales de las guerras iniciadas en 1996.
33. En efecto, la Constitución de 1964 y el Decreto de 1965 reconocieron a los banyarwanda la nacionalidad congoleña, lo que les permitió votar en las elecciones de 1965 y 1967. Sin embargo, la Constitución de 1967 dejó el problema sin resolver, hasta que en 1971 se les reconoció la nacionalidad, en virtud de la Ordenanza legislativa N° 71-020 (cuyos efectos se limitaron en 1972 sólo a aquellos que vivían en Kivu antes de 1960), para serles luego denegada en virtud de la Ley de 1981. La Conferencia Nacional Soberana de 1991-1992 también dejó sin resolver la controversia.
34. La llegada al este del Zaire, en julio de 1994, de 1.200.000 refugiados hutu, de los cuales alrededor de unos 20.000 eran militares, y un número superior de interahamwe ("los que atacan juntos") responsables del atroz genocidio rwandés, hizo aumentar la reticencia zairense para con los kinyawanda. Ese resentimiento originó el acuerdo aprobado por el Alto Consejo de la República-Parlamento de Transición (HCR-PT), el 28 de abril de 1995, en el que se dispuso la repatriación, sin plazos ni condiciones, de todos los refugiados e inmigrantes rwandeses y burundianos y el reasentamiento de los zairenses desplazados en sus respectivas tierras en zonas rurales.
35. Reforzaron la antipatía contra los rwandeses las incursiones que los hutu rwandeses refugiados en los campos de Nord-Kivu realizaban a Masisi contra tutsi congoleños, con el apoyo o la complicidad de las fuerzas armadas zairenses (FAZ), llegando incluso a penetrar en Rwanda para atacar a sobrevivientes del genocidio. Esos mismos hechos provocaron en Rwanda un sentimiento de inseguridad, con los refugiados hutu justo en la frontera y que parecían gozar de la protección de Mobutu, que nunca había acertado a disponer el alejamiento de los "intimidadores".
36. La controversia latente sobre la nacionalidad de los rwandeses se convirtió en una reivindicación, principalmente de los banyamulenge, desde fines de 1995. La guerra iniciada en septiembre de 1996 tuvo características insólitas: como toda guerra, causó muerte y desolación. Pero no hubo batallas. La Alianza de las Fuerzas Democráticas para la Liberación del Congo-Zaire (AFDL), formada por militares rwandeses, ugandeses, burundianos y congoleños rebeldes y dirigida por el Presidente Kabila, tomó en ocho meses todo el inmenso país que era el Zaire, hoy República Democrática del Congo. Los muertos fueron, en su inmensa mayoría, los refugiados hutu que vivían en los campamentos.

37. Una vez disuelta la AFDL y expulsados los rwandeses que la integraban, Rwanda invadió la República Democrática del Congo el 2 de agosto de 1998, desencadenándose así la actual guerra. Después de iniciado el conflicto, se formó un grupo denominado Coalición Congoleña para la Democracia; ese grupo, que apoyaba a las fuerzas rwandesas y ugandesas, sufrió varias divisiones internas. Inicialmente, el Gobierno de la República Democrática del Congo respondió con violentos ataques racistas contra los tutsi, política a la que afortunadamente, aunque tarde, se puso término.

38. El Relator Especial planteó el interrogante de si la comunidad internacional podía haber evitado las guerras en el este de la República Democrática del Congo y si habían sido exclusivamente étnicas.

39. Con respecto a la primera pregunta, consideró que las siguientes medidas habrían permitido evitar las guerras:

- a) Se debió solucionar el problema de la nacionalidad de miles de personas que vivían desde hacía más de ocho generaciones en territorio congoleño, conforme al derecho reconocido en el artículo 15 de la Declaración Universal de Derechos Humanos;
- b) Se debió alejar de los campamentos de refugiados a los responsables del genocidio rwandés que habitaban en ellos, como lo habían reclamado en repetidas ocasiones el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el propio Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo;
- c) Se debió proteger a la población civil de las exacciones cometidas contra ellas por los refugiados aliados de las fuerzas armadas zairenses;
- d) Se debió evitar que el Alto Consejo de la República-Parlamento de Transición y los ministros mobutistas incitaran a expulsar a todos los refugiados y expatriados rwandeses y burundianos;
- e) Se debió vigilar las fronteras para impedir que los refugiados hicieran incursiones hasta Rwanda;
- f) La AFDL nunca debió aliarse con tropas extranjeras para derrocar a Mobutu.

40. En cuanto a la segunda pregunta, el Relator Especial mostró cómo habían fluctuado las rivalidades étnicas en función de la evolución política del Zaire, y más tarde del Congo, y de factores externos como la asistencia humanitaria y la política de ayuda a los refugiados. Consideró que la presencia en los campamentos de refugiados de 1,2 millones de hutu, entre los cuales se hallaban los autores del genocidio, el apoyo que estos últimos habían recibido del dictador Mobutu, el hecho de que éste no se decidiera a alejar a los intimidadores, la violencia importada, la asistencia humanitaria concedida por el Alto Comisionado para los Refugiados y las organizaciones no gubernamentales a los refugiados exclusivamente y no a los zairenses, cuyas tierras habían sido devastadas, fueron los factores que transformaron el sentimiento antikinyarwanda en un sentimiento antihutu.

41. Además, cuando en 1996 los banyamulenge reclamaron la nacionalidad zairense, las tropas rwandesas y ugandesas atacaron el Zaire, varios zairenses fueron asesinados (por ejemplo el arzobispo de Bukavu, Monseñor Christophe Munzihirwa), los habitantes de los campamentos de refugiados fueron víctimas de ataques que causaron la muerte de 150.000 personas y el desplazamiento de otros cientos de miles y personas a las que no se había reconocido la nacionalidad congoleña -sino la rwandesa- fueron nombradas para ocupar cargos de responsabilidad en la República Democrática del Congo, el antiguo rencor contra los rwandeses cambió de objetivo y se centró en los tutsi.

42. Por último, el Relator Especial reiteró que crisis étnicas, regionales o políticas como las que se produjeron en las regiones orientales del antiguo Zaire eran previsibles, y, por tanto, evitables, principalmente aplicando principios de la diplomacia preventiva y estando atentos a cualquier señal de crisis, incluidos los informes de los relatores especiales de la Comisión de Derechos Humanos, que, por desgracia, no se tuvieron suficientemente en cuenta.

43. La diplomacia preventiva debía tener por objeto establecer la democracia y reforzar los derechos humanos, pues debía tenerse presente que ninguna de los cientos de guerras que tuvieron lugar en el siglo XX y en las que participaron prácticamente todos los países del planeta fue una guerra entre dos democracias. En todas ellas, al menos uno de los participantes fue una dictadura. El principio básico de toda democracia es el pluralismo y la tolerancia en todos los ámbitos (religioso, político, racial), lo que permitía hallar soluciones a las crisis.

44. Habida cuenta de que el militarismo era una de las principales causas de las crisis políticas africanas de carácter étnico o religioso, el Relator Especial propuso que se concediera especial prioridad a la limitación consensuada de armamentos. Tanto las limitaciones a la compra de armas como los embargos que fuera necesario imponer debían basarse en el principio de que los países no sólo debían abstenerse de realizar transacciones oficiales, sino también de evitar la violación de esas prohibiciones por parte de sus nacionales comerciantes de armas.

45. Por último, el Relator Especial declaró que, como la impunidad de los responsables de violaciones de los derechos humanos constituía un importante obstáculo para la paz, era necesario que se juzgara a todos los perpetradores de esas atrocidades.

46. Durante el debate que siguió a ambas exposiciones, algunos participantes recordaron la importancia que debía concederse a los factores históricos en la génesis de los conflictos africanos. Se dijo, por ejemplo, que no debían confundirse las reivindicaciones legítimas de los africanos que habían sido despojados de sus tierras a raíz de la colonización y por políticas racistas, como en el caso de Zimbabwe, con manifestaciones de racismo. Además, el análisis de los factores históricos debía permitir establecer un vínculo entre la situación de los africanos en el continente como resultado de las divisiones fomentadas por los colonizadores y las difíciles circunstancias en que se encontraban sus descendientes en las Américas a causa de la trata de esclavos. Asimismo, había que tener en cuenta el papel de la religión como factor de división, ya que el proselitismo religioso de los misioneros también provocó divisiones entre personas y entre grupos humanos. Al mismo tiempo, la religión podía permitir el acercamiento de las personas cuando existía una buena disposición para reconocer los valores positivos de cada credo. Actualmente se estaban formulando teorías de esta índole a propósito del continente africano.

47. Se recordó que, en la prevención de conflictos, debía hacerse hincapié en la dimensión social de la democracia para atenuar la primacía que se concedía a la dimensión política en África. Efectivamente, la democracia ofrecía un marco social en el que las personas podían aprender a convivir y a respetarse, en tanto que la etnicidad estaba en contradicción con la democracia porque acentuaba las divisiones sociales e impedía que las personas se definieran en función de los valores democráticos, alentándolas a remitirse a criterios de identidad en sus opciones políticas. Se hizo referencia al derecho de la persona a vivir en democracia como condición necesaria para garantizar los derechos humanos. Se dijo que no se podía afirmar, como lo hacían algunos, que los pueblos africanos todavía no estaban suficientemente maduros para ese sistema político. Tampoco cabía sustituir al concepto de democracia por el de "buena gestión de los asuntos públicos", ya que parecía que con él querrían ocultarse formas tácitas de apoyo a regímenes dictatoriales, en detrimento de la promoción y la protección de los derechos humanos, a reserva de que esos regímenes tuvieran economías florecientes que respondieran a las demandas del mercado.

48. Se recordó que habían existido y existían en África métodos tradicionales de solución de conflictos, a los que parecían preferirse métodos exógenos. En la época de la colonización, el colonizador sustituyó las instituciones tradicionales por tribunales coloniales o de derecho consuetudinario, y si bien la calificación del delito se realizaba conforme a normas consuetudinarias, la sanción era colonial (encarcelamiento, multa, trabajos forzados, etc.). Además, se señaló que el debate debía referirse tanto a la prevención como a la gestión de los conflictos cuando éstos ya se habían iniciado, y se planteó el interrogante de cómo lograr que los conflictos no degeneraran en genocidio. A ese respecto, se recordó que las intervenciones de las Naciones Unidas y de la Organización de la Unidad Africana fueron inadecuadas en Rwanda y en la República Democrática del Congo, donde no pudieron impedir el genocidio y las matanzas.

49. Algunos participantes señalaron que los conflictos étnicos y raciales no se debían considerar exclusivamente desde la perspectiva de las relaciones entre europeos y africanos. También había otras comunidades étnicas en el continente africano de origen árabe o asiático. Sin duda se producían tensiones, pero también había ejemplos de coexistencia armoniosa que merecían conocerse.

50. Se subrayó que los conflictos armados tenían como consecuencia el desplazamiento de poblaciones, migraciones internacionales, el fenómeno de la carencia de nacionalidad y de la exclusión, la marginación social, la xenofobia y daños ecológicos. A menudo, grupos de personas afectadas por esos fenómenos se encontraban en una situación de desprotección jurídica y en condiciones de vida precarias.

51. Interviniendo para centrar el debate, el Alto Comisionado Adjunto para los Derechos Humanos, Sr. Bertrand Ramcharan, indicó que el Seminario debía concentrarse en cierto número de cuestiones, a saber: a) la concepción contemporánea del Estado en una sociedad multiétnica, y el modo de articular esa visión para lograr que sea inclusiva; b) la estructura constitucional del Estado tendente a promover la armonía y la inclusión; c) el trato concedido a las minorías a fin de promover la igualdad y eliminar la discriminación; d) las medidas nacionales que un Estado multiétnico podía adoptar para prevenir los problemas que pudieran producirse entre los distintos grupos de población que lo forman, en particular la necesidad de establecer instituciones nacionales que velen por el respeto de la igualdad y la identificación de

los conflictos; y e) la evolución o la adaptación de las instituciones regionales para garantizar mejor los derechos de las minorías.

B. La aplicación de las normas y principios de derechos humanos como estrategia nacional de prevención de los conflictos étnicos y raciales en África

52. En la segunda sesión, celebrada el 4 de octubre, el Sr. Philip Kabongo Mbaya presentó su contribución, que estaba a disposición de los participantes en el documento HR/ADDIS/SEM.4/2000/BP.4/Add.1. Expuso el objeto de su reflexión en tres etapas: el examen de las disposiciones de instrumentos internacionales en relación con la violencia y los conflictos que se consideraban en el Seminario; las condiciones necesarias y el entorno objetivo que propiciaban la aplicación de las normas y principios de derechos humanos; y, por último, propuestas concretas relativas a la educación, la aceptación de la diferencia, y la ciudadanía.

53. El Sr. Kabongo Mbaya, tras un examen de las disposiciones de determinados instrumentos internacionales de derechos humanos, declaró que las contenidas en distintos instrumentos internacionales y regionales que se referían a la paz civil, la seguridad, la ciudadanía, el derecho al desarrollo, la seguridad colectiva y los derechos de las minorías étnicas, raciales y religiosas eran las que estaban relacionadas con la problemática de los conflictos y de los actos de violencia por motivos de identidad.

54. Se concentró primero en las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos, cuyo artículo 2 enunciaba el principio de que toda persona tiene todos los derechos y libertades, que proclamaba, "sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social". El artículo 7 de ese mismo texto era de parecido tenor al proclamar la igualdad ante la ley. Los artículos 13, 15 y 18 se referían, respectivamente, al derecho a elegir residencia y a circular libremente en el territorio de un Estado, el derecho a una nacionalidad y el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. Por último, en el artículo 29 se enuncian los deberes de toda persona respecto a la comunidad.

55. En cuanto a la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, se retomaban en ella los derechos humanos proclamados en los instrumentos de las Naciones Unidas y se actualizaban en el contexto africano. El artículo 2 proclama la igualdad de disfrute de los derechos y libertades enunciados en la Carta "sin distinción alguna de raza, etnia, color, sexo, idioma, religión u opinión política". El artículo 3 proclama la igualdad total de todos ante la ley. Los artículos 8 y 10 se refieren a la libertad de conciencia y de religión, así como al derecho de asociación. El artículo 12 enuncia el derecho a elegir residencia y a circular libremente; en su párrafo 5 se precisa: "Está prohibida la expulsión colectiva de extranjeros. Por expulsión colectiva se entiende la que engloba a grupos nacionales, raciales, étnicos o religiosos".

56. En su artículo 23, la Carta introduce una innovación al proclamar el derecho a la paz. En ese mismo artículo se reconoce el derecho de asilo y las obligaciones correspondientes como sigue: "A fin de fortalecer la paz [...] los Estados Partes en la presente Carta se comprometen a prohibir: a) que ninguna persona que disfrute del derecho de asilo [...] emprenda una actividad subversiva dirigida contra su país de origen o contra cualquier otro país [...] b) que se utilice su territorio como base de actividades subversivas o terroristas contra el pueblo de otro Estado...".

A este respecto, el artículo 29 en sus párrafos 2 a 5, se refiere a los deberes de la persona para con la comunidad nacional.

57. Basándose en el examen de esos textos, el Sr. Kabongo Mbaya observó que los derechos humanos, tal como se formulaban en la Declaración Universal y en la Carta Africana, suponían un desafío importante con respecto a la alteridad, ya que, además de los principios básicos en que se fundamenta la igualdad y por los que se condenan la discriminación, los derechos humanos plantean la cuestión de cómo asumir la convivencia social y nacional sin temer al otro, sin tratar de excluirlo por su diferencia. El sentido profundo de los derechos humanos no consiste únicamente en la tolerancia o el respeto del otro. Más allá de la simple tolerancia, del simple respeto, los derechos humanos indican la posibilidad de una cultura de responsabilidad y solidaridad. Poder reconocer en ese otro un rostro sobre el que no se tiene ningún poder, sino el deber de socorro si su vida, su libertad o su dignidad están en peligro: ese es el verdadero alcance de los derechos humanos; y también la base de las condiciones indispensables para la paz civil y la ciudadanía.

58. El Sr. Kabongo Mbaya subrayó asimismo que los conflictos en África generalmente planteaban el problema de la situación de las minorías étnicas y raciales. En efecto, los derechos de las minorías sólo se habían afirmado tardíamente. Siempre se había creído que el respeto de los principios básicos de los derechos humanos, que proclamaban la igualdad y la no discriminación, bastaban para luchar contra las injusticias y los actos de violencia por motivos de identidad y para prevenirlos. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos era el único instrumento que reconocía los derechos de las personas pertenecientes a minorías étnicas, religiosas o lingüísticas (art. 27).

59. A juicio del Sr. Kabongo Mbaya, el hecho de que la Carta Africana no enunciara expresamente los derechos de las minorías, y defendiera los derechos de los pueblos, se debía a una escala de prioridades que estaba muy extendida entre los dirigentes africanos en el momento de la elaboración de ese instrumento. La consolidación de las "independencias", la lucha contra el colonialismo y el apartheid y la construcción de los Estados-naciones parecían ser más importantes para ellos. La visión de África desde lo "alto", con sus grandes ambiciones ideológicas y sus costosas "construcciones", sus partidos únicos y sus "padres de la patria", esa visión, que también prometía una "democracia desde arriba", se basaba en una idea propagandística, que interponía una identidad ilusoria entre la sociedad, "el pueblo" y "la nación". En ese contexto, la idea de una democracia "desde abajo", que tuviera en cuenta la diversidad social y se basara en un auténtico pluralismo político, representaba una amenaza.

60. Abordando el segundo aspecto de su exposición, el Sr. Kabongo Mbaya declaró que incumbía a los Estados africanos desempeñar un papel primordial en la prevención de los conflictos étnicos y raciales. En efecto, la principal responsabilidad de cualquier poder consistía en garantizar la seguridad de las personas y los bienes. Esa seguridad correspondía a una situación en la que no había nada que temer. Aplicada al individuo, era un principio elemental de derechos humanos. Se traducía en protección: todo individuo tenía derecho a la seguridad de su persona. Este principio básico de los derechos humanos se aplicaba colectivamente a los grupos de personas: un pueblo debía poder vivir en condiciones de seguridad. Tenía derecho a estar libre del temor a la guerra, que la Carta de las Naciones Unidas califica de "flagelo". Esa era y seguía siendo la vocación de los Estados africanos.

61. El Sr. Kabongo Mbaya observó que, a pesar de la crisis que estaban experimentando muchos Estados africanos, un número considerable de ellos habían inscrito los derechos humanos en su constitución. Algunos lo hacían en el propio cuerpo de la ley fundamental, otros se remitían a ellos en el preámbulo. Esta inclusión en el texto no era irrelevante ya que la parte de la ley fundamental que les servía de apoyo normativo permitía considerar esos derechos verdaderas prerrogativas jurídicas y no sólo profesiones de fe. Además, quienes elaboraron las constituciones africanas habían previsto mecanismos de garantía y de control en favor de los justiciables con respecto a los derechos y las libertades fundamentales. Había países en los que la persona podía dirigirse directamente a una alta instancia judicial (consejo o tribunal constitucional, tribunal supremo, etc.) en caso de violación de sus derechos.

62. Sin embargo, independientemente de la existencia de esos mecanismos institucionales y de los procedimientos previstos, el Sr. Kabongo Mbaya consideraba que la verdadera participación de África en el movimiento de protección constitucional de los derechos y las libertades se comprobaría en el funcionamiento efectivo de esos mecanismos y procedimientos en los distintos Estados. Además, a partir de los años ochenta, no era excepcional en el continente la existencia de ministerios, secretarías de Estado, departamentos gubernamentales defensores del pueblo encargados de los derechos humanos. Desde la inscripción de los derechos humanos en las leyes fundamentales hasta la creación de gabinetes ministeriales específicos, pasando por el reconocimiento de la competencia de los tribunales en materia de procedimientos relacionados con los derechos humanos, existía en África una disponibilidad legal de instrumentos, mecanismos y garantías perfectamente utilizables para una estrategia general de defensa y promoción de los derechos humanos. Independientemente de la opinión que se tuviera acerca de la proclamación de los derechos humanos en las constituciones africanas y de la puesta en práctica de los mecanismos y garantías de esos derechos, era indudable que la defensa de los derechos y las libertades fundamentales constituían ya un objetivo de los gobiernos africanos, la opinión internacional y las fuerzas sociales internas lo cual podría permitir involucrar aún más a los Estados en la ampliación de los mecanismos de protección de esos derechos y libertades y en la determinación más precisa de las garantías conexas. Esta perspectiva exigía la implantación del Estado de derecho, una determinada calidad de la gestión de los asuntos públicos y una situación de estabilidad y seguridad que no existían actualmente en la mayoría de las sociedades africanas.

63. El Sr. Kabongo Mbaya también atribuía a la sociedad civil africana un papel importante en la prevención de los conflictos étnicos y raciales. En efecto, observó que el dinamismo actual de las asociaciones africanas de derechos humanos correspondía a las aspiraciones profundas de esas sociedades a más libertad, democracia, paz y seguridad. Así, incumbía a esas asociaciones, en sinergia con otros agentes de la sociedad civil, señalar a la atención de los poderes públicos las lagunas legislativas existentes en materia de derechos humanos. También podrían hacer todo lo posible para que la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, que en principio parecía un asunto exclusivo de los Estados miembros de la OUA, se convirtiera efectivamente en un instrumento de los ciudadanos africanos. Éstos, al sentirse partícipes, podrían ejercer presión sobre sus gobiernos para lograr, por ejemplo, que se ampliaran y precisaran algunas prerrogativas, se pusiera en marcha la Corte Africana de Derechos Humanos y se mejorara la Carta llenando sus lagunas.

64. A ese respecto, podían modificarse algunas disposiciones de la Carta Africana. El instrumento africano guardaba silencio sobre los derechos de las minorías étnicas, pero era muy explícito respecto de los deberes de los Estados para con los refugiados y los exiliados, y sometía a estos últimos a obligaciones relacionadas sobre todo con la seguridad de los Estados y las comunidades nacionales. En realidad, esa seguridad se reducía a la protección de los regímenes y de las personas en el poder. El reconocimiento de los derechos de las minorías étnicas y raciales en África sólo representaría un avance si la sociedad civil lo convirtiera realmente en un auténtico objetivo por motivos de conciencia y en una exigencia ética para una convivencia, o una ciudadanía, basadas en el reconocimiento de la diferencia como valor ineludible. El compromiso de las asociaciones africanas de derechos humanos en favor de la paz civil y la seguridad individual y colectiva dependía de ese otro compromiso.

65. En cuanto al tercer aspecto de su ponencia, el Sr. Kabongo Mbaya hizo propuestas concretas relativas a la educación en materia de derechos humanos y a la prevención de los conflictos; algunas de esas propuestas se enumeran a continuación:

- a) Desarrollar una actividad de información destinada a concienciar al mayor número posible de personas en materia de derechos humanos, mediante: i) concursos de radio y televisión y a través de la prensa sobre los principales instrumentos de derechos humanos, a los niveles tanto nacional y regional como internacional; ii) intervenciones en las escuelas públicas o privadas dirigidas a los niños de 5 a 10 años para concienciarlos, en particular, con respecto a los temas del respeto de los demás, la igualdad, la ciudadanía y el reconocimiento del carácter "sagrado" de la vida humana. Para esta labor se necesitaría material didáctico apropiado.
- b) Establecer espacios de reflexión permanentes sobre las causas profundas de los conflictos e identificar los obstáculos a la paz y la seguridad colectivas;
- c) Iniciar, en colaboración con los organismos y los grupos empeñados en la mediación y la solución de conflictos, una reflexión sobre los fundamentos culturales africanos en materia de convivencia, etnicidad, paz civil y paz en las fronteras;
- d) En las campañas en pro de la paz y la reconciliación nacional, mostrar por qué razones la referencia a los derechos humanos y la lucha por su realización confieren a todos una autonomía de convicción, una fuerza moral y una inteligencia interior sin las cuales nada viable podría construirse en una sociedad.

66. Durante el debate sobre el tema presentado por el Sr. Kabongo Mbaya se habló acerca del papel del Estado como responsable de la seguridad de los bienes y las personas. Algunos señalaron que la apropiación de las palancas de mando políticas y de los instrumentos de gestión de los asuntos públicos tendía a neutralizar ese papel asignado al Estado. En efecto, por motivos de oportunidad política, el Estado tenía tendencia a violar las reglas que se supone que debía aplicar en favor de los ciudadanos, lo cual constituye un obstáculo importante para la prevención de los conflictos. No obstante, algunos oradores observaron que correspondía al Estado garantizar la igualdad de los ciudadanos y velar por que la pertenencia a un grupo étnico o racial no fuese causa de discriminación. En efecto, era evidente que, cuando el Estado se disgregaba, se creaba una situación de vacío jurídico propicio a todo tipo de violaciones de los derechos humanos. Por consiguiente, la estabilidad de un Estado era necesaria para garantizar los

derechos humanos, pero no debía prevalecer sobre los propios derechos. Por tanto, era necesario aumentar la capacidad del Estado en los ámbitos político, administrativo y judicial para fortalecer el Estado de derecho.

67. Se subrayó que el principio de no discriminación debía garantizarse tanto en tiempo de paz como durante los conflictos ya que era un principio subyacente del derecho humanitario internacional. Conforme a los Convenios de Ginebra, la raza, el origen y la nacionalidad no debían tomarse en consideración al prestar asistencia a las víctimas de conflictos armados. En períodos de paz, a fin de prevenir las atrocidades resultantes de los conflictos armados, también era importante informar a la población del principio de no discriminación y de las disposiciones de los Convenios de Ginebra, y sensibilizarla con respecto a ellos. Las autoridades militares también debían recibir una formación apropiada a ese respecto. El Comité Internacional de la Cruz Roja, gracias a sus servicios de asesoramiento, disponía de la información en esa esfera y estaba dispuesto a responder a las preguntas que se le formularan.

68. También se subrayó que la ratificación y aplicación de los convenios internacionales y regionales de derechos humanos era la condición necesaria para la prevención de los conflictos. En particular, había que velar por que la legislación nacional o el derecho consuetudinario no contradijesen las normas internacionales de derechos humanos y, en consecuencia, por la armonización del ordenamiento jurídico nacional. Además, los Estados deberían poner los textos a los que se habían adherido al alcance de la población y de los responsables de la aplicación de las leyes; el respeto de los derechos humanos suponía el conocimiento de los textos. La defensa y la promoción de los derechos de la persona eran los elementos constitutivos del derecho a la educación. La referencia a los derechos humanos no debía consistir en un simple sortilegio desprovisto de efectos. Sería necesario sobre todo, como ya ocurría en varios Estados africanos, que los que aún no lo hubieran hecho inscribieran el principio de igualdad en su constitución y adoptasen una ley contra la discriminación racial en todas sus formas.

69. Varios participantes consideraron que la impunidad por violaciones de los derechos humanos perpetradas en el plano nacional era también una fuente de conflicto, de ahí la necesidad de promover la puesta en marcha de la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, así como de la Corte Penal Internacional.

70. Se consideró que, para promover la causa de la paz, era preciso acabar con la idea de que la guerra era la continuación de la política por otros medios, ya que de hecho era la negación de la política. Asimismo, si se quería lograr la paz era necesario sentar las bases para alcanzarla y no, como dice el proverbio, prepararse para la guerra. La promoción de la fraternidad, la solidaridad y la tolerancia era la base esencial para el desarrollo de una cultura de la paz.

71. Se dijo que la comunidad internacional debía prestar un apoyo adecuado a las actividades de la sociedad civil por la función que ésta podía desempeñar en la prevención de conflictos, teniendo en cuenta la desconfianza que muestran los Estados con respecto a las organizaciones pertenecientes a este sector.

C. La realización de los derechos económicos, sociales y culturales
y del derecho al desarrollo como estrategia de prevención de los
conflictos étnicos y raciales

72. En la segunda sesión, celebrada el 4 de octubre, la Sra. Tokumbo Ige presentó el documento básico preparado por ella (HR/ADDIS/SEM.4/2000/BP.5) e indicó que, desde que se celebrara la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en Viena, en 1993, todos los derechos humanos, tanto civiles y políticos como económicos, sociales y culturales, habían adquirido la misma importancia. Así, a pesar de las dificultades aún existentes a nivel internacional y nacional a la aplicación de las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, se estaban buscando medios para promover mejor esos derechos. En la región de África, esos derechos eran un elemento importante de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. Los gobiernos africanos la habían aprobado para hacer efectivo su compromiso de romper con un pasado de violaciones masivas y crueles de los derechos fundamentales, que la pobreza y el subdesarrollo agravaban. La Carta era expresión de su voluntad de conceder una atención especial al derecho al desarrollo y a la realización de los derechos económicos, sociales y culturales, al mismo tiempo que garantizaban pleno disfrute de los derechos civiles y políticos por la población. No obstante, teniendo en cuenta la situación económica del continente, se habían adoptado pocas iniciativas para el seguimiento de la aplicación de esos derechos por los Estados partes en la Carta.

73. Respecto al derecho al desarrollo, en particular, la Sra. Ige consideró que la reciente evolución del criterio adoptado en el sistema de las Naciones Unidas de vincular la noción de derechos humanos a la de desarrollo, y el llamamiento en favor de ese planteamiento, eran elementos positivos que los gobiernos y las instituciones que se ocupaban de esas cuestiones debían tener cada vez más en cuenta al elaborar y ejecutar sus proyectos. El derecho al desarrollo como derecho fundamental significaba para sus beneficiarios, ya fueran particulares, grupos o Estados, el acceso a los recursos naturales, la participación y la responsabilidad en materia de desarrollo. A diferencia de los demás derechos, el derecho al desarrollo imponía obligaciones a los Estados, a las organizaciones internacionales, a las poblaciones interesadas, a los grupos sociales, al individuo y a todas las posiciones jurídicas. En cuanto derecho individual y colectivo, se había incluido, en el contexto africano, en la categoría de los derechos colectivos o derechos de los pueblos. No obstante, la Comisión Africana aún debía determinar el alcance y el contenido de ese derecho, lo que por el momento dificultaba el seguimiento de su puesta en práctica.

74. La experta hizo hincapié en que, a nivel internacional, las relaciones entre el desarrollo, la paz y la seguridad eran primordiales. El desarrollo era una cuestión de interés internacional, que imponía obligaciones a todos los Estados. Por tanto, éstos estaban obligados a promover el desarrollo de su población y, a título de cooperación y solidaridad, ayudar y apoyar a los Estados que se esforzaban en cumplir esas obligaciones. Esto era especialmente importante en una época en que la mundialización obligaban a algunos Estados a firmar acuerdos comerciales que podían tener graves repercusiones en el bienestar de su población. Por consiguiente, el llamamiento en favor de una buena gestión de los asuntos públicos a escala mundial debía formularse de manera más enérgica que nunca. La mundialización y sus repercusiones representaban una amenaza para los derechos económicos y sociales. Ese proceso había propiciado la aparición de poderosos agentes económicos no estatales que operaban en el marco cada vez más laxo de la liberalización económica. La pobreza y el subdesarrollo causaban cada vez más estragos en las sociedades

debido a la actuación de esos agentes económicos, cuyo poder amenazaba la propia existencia de muchos países, tanto más cuanto que su presencia conllevaba un aumento de las violaciones de los derechos humanos. El inmenso poder económico concentrado en manos de agentes no gubernamentales, que no tenían que rendir cuentas a nadie, así como la utilización arbitraria de ese poder, representan actualmente los principales obstáculos a la paz.

75. La Sra. Ige observó además que si a escala mundial la discriminación se había abolido de jure, la segregación de facto constituía un grave problema. En países donde la discriminación racial había sido legal en algún momento, y en otros donde el número de inmigrantes era elevado, las estadísticas mostraban la existencia de una relación entre la situación socioeconómica, la raza y el origen. Por desgracia, esa situación se perpetuaba de generación en generación, y cada vez con mayor rapidez. La apatía general manifestada por la elite dirigente frente al destino de la mayoría de sus conciudadanos también contribuía, en medida nada desdeñable, a esa forma de discriminación. La protección que confería el derecho nacional o internacional a las víctimas era escasa, por no decir, en la mayoría de los casos, nula. El modo en que la noción de derechos culturales se enuncia en los instrumentos de derechos humanos vigentes no era en modo alguno apropiado para las sociedades multiétnicas, en las que conviven minorías nacionales, y aún menos para las sociedades compuestas de inmigrantes.

Las constituciones nacionales tampoco garantizaban de manera muy eficaz la protección de las minorías y los otros grupos vulnerables. El gran número de constituciones que habían visto la luz en África en los últimos diez años no representaba tampoco más que un compromiso general en materia de buen gobierno y de participación de la sociedad civil, que no se traducían en hechos. Por el contrario, se observaba que esas constituciones se utilizaban como medio de perpetuar la dominación del poder establecido o de un grupo de la sociedad en detrimento de los demás. Era necesario, por tanto, constatar que no se estaba adoptando ninguna medida adecuada para luchar contra la xenofobia y las formas conexas de intolerancia.

76. Teniendo en cuenta la dificultad de realizar en el continente africano los derechos económicos, sociales y culturales, en particular el derecho al desarrollo, que están garantizados por los instrumentos internacionales y regionales, la Sra. Ige situó el origen de los conflictos pasados y actuales de ese continente en la desigualdad de acceso al poder y a los recursos económicos, junto con la discriminación basada en el origen étnico y/o la religión. Estos problemas procedían de la lucha, muy a menudo legítima, por el control de los recursos del país y la toma del poder político, así como de la rebelión contra la mala gestión de los recursos nacionales, y se agravaban por las intervenciones extranjeras y las resistencias internacionales a una realización efectiva del derecho al desarrollo.

77. La Sra. Ige concluyó proponiendo como parte de una estrategia de prevención de los conflictos étnicos y raciales basada en los derechos económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo, los siguientes elementos:

- a) Debía invitarse a los gobiernos africanos a que apoyaran la elaboración de un protocolo facultativo al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que permitiera examinar las quejas de los particulares;

- b) Se debía invitar a los gobiernos africanos que todavía no lo hubieran hecho a ratificar dicho Pacto, y recordar a los que lo habían ratificado su obligación de promover y proteger los derechos garantizados por los instrumentos que habían ratificado, en particular la Carta Africana;
- c) La Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia debía reafirmar la importancia del ejercicio de todos los derechos fundamentales, por todos los ciudadanos, sin discriminación, y la necesidad de prever, a nivel nacional, recursos apropiados en caso de violación de esos derechos;
- d) Era necesario dar un sentido y un fundamento jurídicos a los derechos económicos, sociales y culturales y al derecho al desarrollo en el plano interno; debían adoptarse medidas concretas para incorporar esos derechos en los textos constitucionales y adoptar las medidas necesarias para que pudieran invocarse ante los tribunales como derechos fundamentales y no como simples aspiraciones; incumbía a los magistrados y los profesionales del derecho un papel y una responsabilidad importantes a ese respecto; los gobiernos también debían velar por salvaguardar la independencia de estos últimos;
- e) Las constituciones nacionales debían garantizar la protección de los derechos de todas las personas y grupos, en particular los derechos de las minorías, las mujeres y los miembros de otros grupos desfavorecidos; todas las libertades y derechos fundamentales universalmente reconocidos debían estar consagrados en la constitución y tener el mismo estatuto; debía ponerse de relieve la importancia del principio de no discriminación, sin ninguna excepción; era importante que todos los sectores de la sociedad participen en todas las etapas de elaboración de la constitución y que se respete la pluralidad de opiniones;
- f) Además, debía hacerse un esfuerzo concertado a nivel nacional, regional e internacional para que la opinión pública tomara más conciencia de la importancia de los derechos económicos, sociales y culturales y el derecho al desarrollo haciendo conocer mejor la naturaleza y el contenido de esos derechos; en el marco de este proceso, debía hacerse hincapié en la necesidad de la tolerancia y el respeto de las diferencias; debería darse nuevo aliento al Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos y aprovechar el decenio para conceder prioridad a esos derechos; la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos debería dar prioridad a la vigilancia del respeto de esos derechos y ayudar a los Estados Partes formulando directrices sobre su alcance;
- g) Era necesario reforzar la Declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho al desarrollo con la adopción de un instrumento de obligado cumplimiento, por ejemplo un tratado;
- h) Debía velarse en mayor medida por que las políticas y programas de los bancos multilaterales de desarrollo, las empresas transnacionales y las empresas nacionales se rigieran por principios relativos a los derechos humanos; la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de

Intolerancia debía recordar a los gobiernos la obligación que les incumbe en virtud del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de promover esos derechos mediante la cooperación internacional y la solidaridad.

78. El debate que siguió a la presentación de este tema permitió a varios participantes insistir en la realización del desarrollo como medio de impedir el estallido de conflictos. La mayoría de los participantes subrayaron que el derecho al desarrollo era un derecho fundamental del ser humano del que dependía la estabilidad de los Estados. Por consiguiente, se hizo varias veces un llamamiento a la comunidad internacional en relación con la pobreza, por considerar que constituía una grave violación de los derechos humanos y que minaba el desarrollo de África. Varios participantes también mencionaron la marginación económica del continente como consecuencia de la mundialización, y las medidas impuestas a los países africanos por las instituciones financieras internacionales como manifestaciones de discriminación racial que deberían ser examinadas por la Conferencia Mundial. Considerando los problemas de desarrollo de África desde un punto de vista histórico, se señaló que, para acabar con la explotación de los recursos materiales y humanos y con la expropiación de las tierras de los africanos, las antiguas Potencias coloniales, en cooperación con la comunidad internacional, deberían adoptar medidas de reparación en favor de los habitantes de ese continente y de su diáspora.

79. Se expresó la esperanza de que las iniciativas del Secretario General de las Naciones Unidas en el marco del Pacto Mundial, consistentes en asociar las empresas privadas al desarrollo, a la protección de los derechos humanos y a la reconstrucción de los países asolados por la guerra, produjeran resultados tangibles en África, en particular aumentando las inversiones en ese continente.

80. También se señaló que, frente a las preocupaciones de desarrollo de África, había crecido en ese continente una economía bélica predadora, promovida por agentes regionales e internacionales que acentuaban las brechas de identidad para avivar los conflictos y explotar los recursos mineros, como el petróleo, el oro y los diamantes, apoyando a una u otra parte en los conflictos y practicando el comercio de armas.

81. Algunos oradores subrayaron que los países africanos, por su parte, tenían la obligación de aplicar las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sin esperar intervenciones exteriores, a fin de eliminar las disparidades regionales, que eran fuente de conflictos. En efecto, debía reiterarse que esos derechos formaban parte del conjunto de los derechos humanos y que debía apoyarse la iniciativa relativa a un protocolo adicional al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de manera que los individuos pudieran dirigirse al Comité encargado de supervisar su aplicación para que los Estados Partes cumplieran sus obligaciones.

82. Se mencionó además que la pobreza también era la causa de los movimientos migratorios. Muchos migrantes, sin documentación y sin formación adecuada, estaban en la clandestinidad, en condiciones de trabajo precarias, expuestos al tráfico de personas y a la xenofobia en los países de inmigración, ya fuera en África o en los países industrializados.

D. Estrategias de fomento de la integración nacional y de la armonía social
(la educación en materia de derechos humanos y el papel de los medios
de comunicación y de la sociedad civil)

83. En la tercera sesión, celebrada el 5 de octubre, en ausencia del Sr. Hatem Kotrane, presentaron este tema el Sr. Maurice Glèlè-Ahanhanzo, Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, y el Sr. Getachew Demeke, Consejero Especial sobre las cuestiones económicas y sociales de la Comisión Económica para África.

84. El Sr. Glèlè-Ahanhanzo subrayó la necesidad de difundir entre la opinión pública los textos internacionales y los principios de derechos humanos consagrados en ellos. En este sentido, la educación en materia de derechos humanos debería tener por objeto que las personas interiorizaran dichos principios a fin de que los derechos humanos no sean meros eslóganes o invocaciones. Se lograría mediante la enseñanza en las escuelas y las universidades en todas las disciplinas, campañas sobre el terreno y debates que permitieran, en particular, cotejar las costumbres y hábitos locales con las exigencias de los derechos humanos. También se debe llevar a cabo mediante la formación de las fuerzas de orden público. Por otra parte, al ser la democracia la base en la que reposa la promoción y la protección de los derechos humanos, debería también fomentarse la adhesión a sus principios mediante la enseñanza, en emisiones de radio y en debates públicos sobre conceptos tales como el derecho de voto, el multipartidismo, la libertad de opinión y de expresión, la libertad de asociación, etc.

85. No obstante, el Sr. Glèlè-Ahanhanzo consideraba que, para que los derechos humanos fueran comprendidos y vividos realmente por los africanos, su difusión debería dejar de ser percibida por los Estados como un acto de subversión. En realidad, el hecho de despertar la conciencia del ciudadano con respecto a sus derechos y deberes contribuía a una mejor gestión del Estado y a la promoción de la justicia social.

86. Por su parte, el Sr. Getachew Demeke centró su intervención en el papel de los medios de comunicación y de la sociedad civil en el desarrollo de una cultura de paz y de derechos humanos. Dijo que, junto a la acción desarrollada por el Estado, los medios de comunicación y la sociedad civil debían sensibilizar a la población con respecto a la paz y la tolerancia. Los periódicos, por ejemplo, deberían dedicar columnas especializadas a los derechos humanos y la cultura de la paz. En cuanto a la sociedad civil, la clave del mantenimiento de la paz y la seguridad estribaba en la forja de una sociedad civil sólida, ya que los ciudadanos, cuando participaban en las actividades de su comunidad, lograban crear contrapesos al poder absoluto del Estado y reducir las fuentes de conflictos. El Estado seguía teniendo demasiado poder en la mayoría de los países africanos y tendía a restringir el espacio en el cual la sociedad civil podía aportar su contribución a la armonía social.

87. Durante el debate, algunos oradores señalaron que la promoción y la protección de los derechos humanos no deberían ser una actividad profesional reservada únicamente a los juristas. Los derechos humanos afectaban a todos los ramos de la cultura, incluidas la política, la historia, la sociología, la antropología y la filosofía. Por tanto, la educación en materia de derechos humanos debía tener un carácter multidisciplinario. Además, los profesionales del derecho (jueces y abogados), sea cual fuere su ámbito de especialización -derecho civil, privado, constitucional, penal u otro- debían profundizar su conocimiento en materia de derechos

humanos, cuyo contenido a menudo ignoraban. Además, las fuerzas de policía, los agentes económicos, los profesionales de la salud y los dirigentes religiosos también debían adquirir nociones básicas de derechos humanos.

88. Se sostuvo que el carácter subversivo de los derechos humanos era inherente a esos derechos porque se habían conquistado a lo largo del tiempo frente al poder absoluto del Estado. Los individuos y los pueblos habían asumido así el hecho de que les correspondía a ellos reivindicar esos derechos y no esperar a que les fueran otorgados por el Estado. Por tanto, el conocimiento de los derechos humanos y el debate político tenían por objeto permitir al individuo ampliar lo más posible su ámbito de libertad. Sin embargo, uno de los oradores dijo que el objetivo de la promoción de los derechos humanos no era crear inestabilidad, sino fortalecer las bases democráticas de la sociedad.

89. En cuanto a los medios de comunicación, se señaló que la radio era el medio por antonomasia para promover los derechos humanos, ya que sus emisiones llegaban a las poblaciones más alejadas de los centros urbanos, pero también servía para difundir eficazmente mensajes xenófobos y de odio étnico que influían con facilidad en la población. Por consiguiente era necesario velar por que ese poderoso medio no fuese manipulado por los promotores de la división étnica y racial. Sin embargo, algunos oradores declararon que la libertad de opinión y de expresión era fundamental para la promoción y la protección de los derechos humanos. Los medios de comunicación no sólo tenían la responsabilidad de denunciar las violaciones de los derechos humanos, sino también la de difundir las nociones de derechos humanos y las medidas positivas que adopten las autoridades. El Estado tampoco debía inmiscuirse en las actividades de los medios. En algunos países se había planteado la cuestión de la despenalización de las declaraciones de los periodistas. Sin embargo, se consideró que la libertad de prensa no debía ser una patente de corso a los profesionales de los medios de comunicación para manipular los hechos y perseguir objetivos sensacionalistas en detrimento de la verdad. La libertad de prensa no debía ejercerse en detrimento de los demás derechos. Así, la prensa debía respetar el honor y la dignidad de las personas y las instituciones. Los medios de comunicación podían servir de instrumento de alerta rápida cuando existieran tensiones en un país, a condición de que fueran imparciales y objetivos.

90. Uno de los participantes indicó que una manera eficaz de promover el principio de igualdad y la tolerancia mediante la educación consistía en eliminar de los programas de enseñanza y formación y de los manuales escolares y universitarios todas las nociones y referencias de carácter racista. Algunos países ya habían adoptado medidas en ese sentido; todos los agentes dedicados a promover y proteger los derechos humanos a nivel nacional e internacional debían dar mayor amplitud a esas medidas.

91. Se subrayó que, frente a la proliferación de textos internacionales y regionales sobre los derechos humanos, era importante difundir esos derechos haciendo hincapié en los principales textos (Carta Internacional de Derechos Humanos, Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, Convenios de Ginebra sobre el derecho humanitario internacional, Convención sobre los Derechos del Niño y Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes) para no sembrar confusión.

E. Prevención de los conflictos étnicos y raciales mediante la creación
de organismos independientes de mediación, conciliación
y fomento del diálogo social

92. En la tercera sesión, celebrada el 5 de octubre, el Sr. Kenneth Attafuah, en sustitución del Sr. Francis Emil Short, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos y Justicia Administrativa de Ghana, presentó el tema de la prevención de los conflictos étnicos y raciales mediante la creación de organismos independientes de mediación, conciliación y fomento del diálogo social, basándose en el documento HR/ADDIS/SEM.4/2000/BP.7. Hizo especial hincapié en la experiencia de la Comisión de Derechos Humanos y Justicia Administrativa de Ghana, así como en el papel de mediación, conciliación y fomento del diálogo social desempeñado por las instituciones tradicionales de ese país para prevenir o gestionar los conflictos étnicos y raciales.

93. El Sr. Attafuah declaró que, a pesar de su gran diversidad étnica (alrededor de 70 grupos étnicos), Ghana podía considerarse un país estable, donde los distintos grupos humanos vivían en armonía, gracias en particular a una política de promoción de la concordia y la paz iniciada muy pronto bajo la dirección del primer Presidente del país, Kwame Nkruma, así como a la creación de instituciones de mediación, negociación y conciliación. Por ello, los escasos conflictos interétnicos que habían marcado la historia de Ghana se habían resuelto muy pronto y no habían supuesto violaciones masivas de los derechos humanos.

94. En el plano institucional, instituciones modernas -Comisión de Derechos Humanos y Justicia Administrativa, Comisión Electoral, Comisión Nacional de los Medios de Comunicación, Comisión Nacional de Educación Cívica, Consejo Nacional de Seguridad y Consejo de Estado- y una institución tradicional -la Cámara de los Jefes- garantizaban la estabilidad de la sociedad. El papel respectivo de cada una de esas instituciones se definía en la Constitución de 1992.

95. La Constitución de Ghana imponía a la Comisión de Derechos Humanos y Justicia Administrativa la obligación de recurrir a la negociación, en la medida necesaria y posible, para resolver las reclamaciones en materia de derechos humanos y justicia administrativa. Actualmente, la Comisión resolvía aproximadamente el 65% de todas esas reclamaciones utilizando la mediación. A diferencia de los tribunales, sus procesos poco formalistas y más expeditivos y económicos facilitaban la solución de conflictos. Ese procedimiento se había utilizado ampliamente en disputas entre empleadores y empleados, cuestiones relativas al mantenimiento y distribución de los bienes de las personas que habían muerto sin testar, casos de malos tratos en el hogar e incluso conflictos comunitarios. La Comisión empleaba la mediación en la comunidad y entre grupos como técnica para conocer y resolver conflictos en las comunidades y entre facciones étnicas rivales.

96. La Comisión Nacional de los Medios de Comunicación tenía por misión garantizar la libertad de opinión y expresión de los medios y velar por que éstos no se utilizaran para incitar al odio racial, étnico o religioso. La Comisión actuaba también como mediadora en los conflictos entre particulares y los órganos de información, por ejemplo en los casos de difamación. Además, según algunos especialistas, la Constitución exigía que las reclamaciones de los funcionarios contra los medios de comunicación no se llevaran a los tribunales, sino que fueran examinadas y resueltas por la Comisión Nacional de los Medios de Comunicación.

97. La Comisión Nacional de Educación Cívica desempeñaba un papel fundamental en la educación de la opinión pública sobre sus derechos y responsabilidades conforme a la Constitución y la legislación de Ghana. El cumplimiento efectivo de esa función era importante para lograr la armonía y la cohesión nacionales y reducir las rivalidades étnicas y la intolerancia política. Esta Comisión se creó con el objetivo de establecer un diálogo nacional continuo sobre la ley fundamental de Ghana y sus principios básicos que propiciara la concienciación de todos los ciudadanos del país. Había sido necesario porque una gran proporción de ciudadanos de Ghana eran analfabetos, y no muchos de los que sabían leer y escribir se preocupaban por la educación cívica, los derechos humanos, la democracia, el constitucionalismo, la legalidad o la tolerancia de la diversidad etnocultural y política.

98. La Comisión Electoral era responsable de la celebración periódica de elecciones libres e imparciales durante las cuales todos los ciudadanos habilitados podían ejercer el derecho de votar a los candidatos y partidos que prefirieran. También se ocupaba de informar a las personas sobre el proceso electoral y sus objetivos. La capacidad y la oportunidad de todos los ciudadanos de ejercer ese importante derecho humano contribuían al mantenimiento de la paz y la estabilidad en la sociedad.

99. Con respecto al papel que desempeñaban los jefes tradicionales y la Cámara Nacional de Jefes, el Sr. Attafuah dijo que la institución de los jefes era la piedra angular de la diversidad cultural de Ghana y que se consideraba a los jefes los custodios del variado patrimonio cultural del pueblo. A pesar de las manipulaciones coloniales y la omnipresente influencia perniciosa occidental y de la modernidad, la institución de los jefes ejercía una considerable influencia social y política. En cuanto encarnación de la cultura y la autoridad tradicionales, los jefes eran profundamente respetados por sus súbditos, y la institución de los jefes, debido a su función mediadora en los conflictos personales y sociales y de fomento de un naciente sentido intercultural y de respeto mutuo entre los distintos grupos étnicos, había sido uno de los factores estabilizadores de la evolución social y política del país.

100. El Sr. Attafuah explicó que la Constitución, al mismo tiempo que trataba de mantener la dignidad de los jefes como "Nananom", es decir, abuelos y abuelas de su pueblo, guardianes de la sabiduría y mediadores en los conflictos, también les instaba a que se mantuvieran al margen de la política partidista, si bien podían ocupar los cargos públicos para los que estuvieran preparados.

101. A fin de que los jefes pudieran desempeñar eficazmente sus diversas funciones, entre ellas su importante papel mediador, el artículo 271 de la Constitución de Ghana creó cámaras nacionales y regionales de jefes, que se reunían para mediar en las cuestiones que afectaran a las leyes tradicionales y a los propios jefes. Por tanto, éstos tenían su propio Parlamento, por así decirlo, para debatir y adoptar decisiones sobre las cuestiones que les afectaran a ellos, individual o colectivamente, o a sus pueblos. En las reuniones de Nananom se debatían frecuentemente cuestiones relacionadas con la armonía étnica y la paz nacional. Esto garantizaba la oportuna mediación y la solución de la mayoría de los conflictos étnicos o raciales, potencialmente explosivos, que surgían con periodicidad, evitando así que degeneraran en conflictos en gran escala. Estas sesiones de mediación por lo general se celebraban conforme a principios y normas tradicionales conocidos por los jefes y su pueblo.

102. El Sr. Attafuah subrayó que la creación de las cámaras nacionales y regionales de jefes había reforzado la autoridad de éstos para mediar en los conflictos. Así, era evidente que no se había dejado que los grupos tradicionales o étnicos se enfrentaran entre sí en luchas brutales, que produjeran derramamiento de sangre y destrucción de bienes. La institución de los jefes, y en particular las cámaras de jefes, contribuían de manera decisiva a prevenir los conflictos étnicos y raciales mediante la creación de órganos de mediación y diálogo.

103. El Sr. Attafuah subrayó que los jefes, si bien desempeñaban un papel muy importante en la sociedad de Ghana, para ser verdaderamente eficaces debían mejorar su método de gestión y solución de conflictos, adoptar algunos valores modernos, poseer una gran integridad moral y colaborar con los demás agentes de la sociedad, en particular con los elementos de la sociedad civil que se dedicaban al mantenimiento de la paz y la concordia.

104. El Sr. Attafuah concluyó subrayando que el éxito de los africanos en el nuevo milenio dependería en muy gran medida de su capacidad para prevenir, gestionar y resolver los conflictos etnoculturales y políticos, promover la democracia, institucionalizar el estado de derecho y crear una cultura de conciencia y responsabilidad cívica. También dependería de su capacidad para fomentar la paz y la tolerancia de la diversidad con miras a lograr un desarrollo social y económico sostenible. Añadió que para prevenir los conflictos étnicos era indispensable proporcionar a los ciudadanos los conocimientos y los instrumentos necesarios para evaluar críticamente la información que recibían de los medios de comunicación y de sus propios dirigentes y para participar de manera efectiva en la importante tarea nacional de alcanzar los más altos niveles de respeto de los derechos humanos y de comportamiento democrático.

105. Durante el debate, varios oradores subrayaron la originalidad de la experiencia de Ghana, que podría servir de modelo a otros países. Se mencionaron otros ejemplos de instituciones tradicionales de prevención y solución de conflictos, como la posibilidad en algunos países de dejar que las propias comunidades crearan tribunales, presididos por un fiscal, para resolver amigablemente los conflictos. Cuando estos tribunales no podían llegar a una solución, se llevaba el caso ante un tribunal ordinario.

106. Se señaló que no se había tenido en cuenta suficientemente el papel que desempeñaba la mujer en la promoción de la paz. A este respecto, se recordó que la Comisión de Derechos Humanos, en diversas resoluciones, y el Secretario General de las Naciones Unidas, con ocasión de la celebración del Día Internacional de la Mujer, el 8 de marzo de 2000 en Nueva York, habían destacado ese papel. Debía también tenerse presente la experiencia de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación, de Sudáfrica, que puso de manifiesto el papel decisivo que las mujeres desempeñaban en la solución de conflictos. En efecto, la mujer desempeña un papel fundamental en la socialización de las personas y, por tanto, en la preservación de la armonía social. Por consiguiente, debía tenerse en cuenta la perspectiva femenina y garantizar una representación equitativa de la mujer en todas las comisiones de derechos humanos y órganos de mediación, así como en todos los demás mecanismos de prevención de conflictos.

107. Se hizo hincapié en que a los jefes religiosos, cuando fomentaban la tolerancia, les incumbía desempeñar un papel importante en la prevención de conflictos étnicos, teniendo en cuenta la autoridad de que gozaban ante la población. Sin embargo, algunos oradores recomendaron prudencia con respecto al papel de los jefes tradicionales y las personalidades religiosas. En muchos casos, los jefes religiosos habían adoptado posiciones extremistas

y habían sido el factor catalizador de muchos conflictos; los jefes tradicionales tenían tendencia a apoyar costumbres que eran contrarias a los derechos humanos.

F. Eficacia de las normas y los mecanismos internacionales y modalidades de prevención de los conflictos étnicos y raciales

108. En la cuarta sesión, celebrada el 5 de octubre, el Sr. François Lonsény Fall presentó el documento HR/ADDIS/SEM.4/BP.9. Observó que el análisis de las numerosas causas de los conflictos internos indicaba que la aprobación y aplicación efectiva de los distintos instrumentos internacionales de derechos humanos, en particular la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, constituían las modalidades más apropiadas de prevención de conflictos. En efecto, la armonía y la paz dentro de los Estados se alteraban todas las veces que los agentes de la vida política pasaban por alto los principios fundamentales para poner en práctica una política basada en la exclusión, la segregación, la represión, las restricciones o preferencias por motivos de raza, religión, color, linaje u origen nacional o étnico, en resumen, la negación de los valores universales reconocidos por los derechos humanos fundamentales.

109. El Sr. Fall señaló que la historia reciente de África demostraba que las causas de los conflictos étnicos y raciales provenían principalmente del incumplimiento de las normas internacionales que habían suscrito todos los Estados africanos y que, lamentablemente, muchos de ellos se demoraban en aplicar en la gestión de los asuntos públicos. De ahí la urgente necesidad de hacer efectivo el contenido de esas leyes fundamentales nacionales y, en caso necesario, de aplicar sanciones cuando se conculcaran.

110. El Sr. Fall centró su exposición en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y, antes de pasar a analizar las principales disposiciones y examinar los métodos aplicados por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, precisó que, en lo concerniente a los conflictos interétnicos, el Comité consideraba que sobre todo eran grupos de intereses políticos o económicos los que, pese a las reglas convencionales, politizaban la etnicidad, creando y agudizando de esa manera las contradicciones étnicas.

111. La Convención enumeraba todas las medidas económicas, sociales, legislativas y educativas que los Estados Partes debían adoptar para eliminar la discriminación racial. Condenaba especialmente la segregación racial y el apartheid, así como toda propaganda y todas las organizaciones que preconizaran la superioridad de una raza, e insistía en la necesidad de eliminar toda incitación a la discriminación racial. En particular, la Convención garantizaba la igualdad de trato en los tribunales, el ejercicio de los derechos civiles y políticos sin discriminación de ningún tipo y el goce de los derechos económicos, sociales y culturales. El Sr. Fall observó que la aplicación efectiva de las disposiciones de la Convención constituía el medio más apropiado para garantizar la paz social y propiciar el fortalecimiento de la unidad entre los diferentes estratos de la población.

112. El Sr. Fall se preguntó cómo podía lograrse la aplicación efectiva de las disposiciones de la Convención. Para facilitar y controlar su aplicación por los Estados, el Comité se basaba en los informes periódicos que debían presentarle los Estados Partes, en los que debían indicarse las medidas legislativas, judiciales, administrativas o de otro tipo adoptadas para llevar a efecto las

disposiciones de la Convención. No obstante, observó con pesar que pocos Estados africanos cumplían sus obligaciones con respecto a la Convención. Algunos habían acumulado mucho retraso en la presentación de sus informes. En las conclusiones formuladas tras el examen de cada informe, el Comité recomendaba a los Estados que publicaran sus observaciones, así como el contenido del informe presentado.

113. El Sr. Fall también explicó que, en virtud del artículo 14 de la Convención, cuando el Estado interesado había hecho la declaración por la que reconocía la competencia del Comité, éste podía recibir las denuncias de personas o de grupos víctimas de discriminación racial. No obstante, hasta la fecha sólo tres (3) Estados africanos habían hecho la declaración prevista en dicho artículo.

114. A continuación, el Sr. Fall examinó otros mecanismos de derechos humanos que podían desempeñar una función preventiva, como los relatores especiales encargados de examinar e informar sobre cuestiones específicas, por ejemplo, el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, que informaba a la Comisión de Derechos Humanos sobre el seguimiento de determinadas situaciones consideradas preocupantes porque podían representar una amenaza contra la armonía nacional en algunos países.

115. Además, desde hacía algunos años, el Comité incluía regularmente en el programa de sus períodos de sesiones la cuestión de la prevención de la discriminación racial, en particular medidas de alerta rápida y procedimientos de urgencia. A ese respecto, el Comité podía decidir la adopción de medidas de alerta rápida a fin de evitar que problemas existentes se conviertan en conflictos. Ese mecanismo permitía adoptar medidas inmediatas para prevenir violaciones graves de la Convención.

116. El Sr. Fall concluyó su intervención recomendando, en particular, que los Estados africanos Partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial presentaran regularmente sus informes periódicos al Comité. También alentó a los gobiernos de los países africanos a que difundieran el conocimiento de las disposiciones de la Convención entre sus poblaciones, ya que éstas por lo general ignoraban el alcance jurídico de las manifestaciones étnicas, así como las disposiciones penales que las castigaban.

117. El Sr. Fall consideró, por otra parte, que la adopción de medidas jurídicas, legislativas o administrativas para combatir los prejuicios raciales o étnicos y promover la concordia nacional era un factor decisivo de paz y seguridad internas de los Estados.

118. El debate que siguió a la intervención del Sr. Fall se centró en las dificultades con que tropezaban los Estados africanos para presentar sus informes periódicos al Comité de conformidad con lo dispuesto en la Convención, el incumplimiento del artículo 14 de ésta, la cooperación entre el Comité y los procedimientos especiales, la aplicación en el plano interno de las disposiciones del artículo 4 de la Convención que, entre otras cosas, prohibían las organizaciones que incitaran al odio racial, y la atención prestada por el Comité a la doble discriminación que sufría la mujer.

119. En cuanto al retraso en la presentación de los informes de los Estados africanos al Comité, se mencionó que las dificultades se debían a su falta de recursos y que, por tanto, debían recibir asistencia en la esfera de los derechos humanos para poder cumplir sus obligaciones. Además, se señaló que no se trataba solamente de respetar los plazos en la presentación de los informes, sino que éstos también debían reflejar la situación del país. Por consiguiente, debía lograrse que la sociedad civil participara en su redacción. A ese respecto, se señaló que las organizaciones no gubernamentales aportaban una contribución muy importante al Comité, al que proporcionaban información que a menudo contradecía la contenida en los informes periódicos de los Estados Partes. Algunos de ellos hacían participar a esas organizaciones en la redacción de sus informes, cosa que el Comité tenía en cuenta al formular sus observaciones finales.

120. En cuanto al examen de los informes de los relatores especiales, se subrayó que era una tarea útil que permitía al Comité conocer mejor la situación de los países objeto del examen y contar con información directa que podía contrastar con la facilitada por el Estado. Además de esa cooperación entre los mecanismos de derechos humanos, algunos estimaron que sería conveniente que los informes de los relatores especiales se transmitieran al Consejo de Seguridad. Se formularon objeciones a ese respecto porque el Consejo de Seguridad tenía competencia con respecto al mantenimiento de la paz y no a los derechos humanos. Se hizo una observación en el sentido de que existía un vínculo entre el mantenimiento de la paz y la protección de los derechos humanos.

121. En cuanto a la declaración por la que se reconocía la competencia del Comité para recibir y examinar denuncias de personas que hubieran sido víctimas de discriminación racial (art. 14), se señaló que el hecho de no llevar a efecto esa cláusula no era exclusivo de los países africanos, sino de la mayoría de los Estados Partes en la Convención. No obstante, se recordó que, teniendo presente el papel desempeñado en el momento de la redacción de ese artículo, los Estados africanos deberían suscribirlo para aumentar su fuerza. En vísperas de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, se sugirió que la Convención se abriera nuevamente a la adhesión y que los Estados interesados hicieran la declaración prevista en el artículo 14.

122. Con respecto a la prohibición de las organizaciones racistas, se observó que muchos Estados Partes en la Convención hacían caso omiso de las disposiciones del artículo 4 y permitían así que las actividades de dichas organizaciones se extendieran a todos los continentes. Asimismo, se observó la proliferación de sitios que propagaban ideas racistas en Internet. El Comité expresó su preocupación e invitó a los Estados interesados a adoptar las medidas apropiadas.

123. Por lo que respecta a la cuestión de la doble discriminación, se recordó que el Comité había aprobado una recomendación muy importante que obligaba a los Estados a incluir en sus informes periódicos información sobre las medidas adoptadas para eliminar las formas complejas de discriminación de que eran víctimas las mujeres.

G. Los derechos humanos y el mecanismo de prevención de conflictos de la OUA

124. En la cuarta sesión, después de la intervención del Sr. Fall, el Sr. Sam Ibok presentó el documento sobre los derechos humanos y el mecanismo de prevención de conflictos de la Organización de la Unidad Africana (HR/ADDIS/SEM.4/2000/BP.10), que había preparado para

el seminario. También se refirió al tema de la "efectividad de los mecanismos regionales y subregionales africanos en materia de prevención de conflictos étnicos y raciales".

125. El representante de la OUA explicó la doctrina que rige la prevención y solución de conflictos dentro de los Estados africanos y entre ellos y describió los mecanismos aplicados a tal fin.

126. Desde su creación el 25 de mayo de 1963, la OUA se había esforzado en resolver conflictos entre Estados miembros mediante mecanismos oficiales y especiales, comités o comisiones de mediación especiales y recurriendo a los buenos oficios de los jefes de Estado y de gobierno de los países africanos. La consideración básica había sido que la paz, la estabilidad y la seguridad eran fundamentales para el desarrollo social y económico del continente. En fechas más recientes, el respeto de los derechos humanos, la buena gestión de los asuntos públicos y el imperio del derecho habían pasado a formar parte de las condiciones necesarias.

127. El Mecanismo de Prevención, Gestión y Solución de Conflictos de la OUA se estableció en cumplimiento de una decisión adoptada en El Cairo, el 30 de junio de 1993, por los jefes de Estado y de gobierno africanos, quienes expresaron su determinación de colaborar para hallar una solución rápida y pacífica a todos los conflictos en África. Este mecanismo constituyó un importante hito normativo en el África posterior a la independencia y en la historia de la OUA al ofrecer un marco más estructurado para resolver los conflictos dentro de los Estados africanos y entre ellos. La adopción del mecanismo debía considerarse en el contexto de la experiencia de conflictos devastadores que había caracterizado los primeros tres decenios de existencia de la Organización.

128. La Declaración de El Cairo se aprobó para llevar a efecto una declaración anterior aprobada en Addis Abeba, en julio de 1990, por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA en su 26º período ordinario de sesiones, titulada "Declaración sobre la situación política y socioeconómica de África y los cambios fundamentales que vienen ocurriendo en el mundo". Al aprobar esa declaración histórica, los Jefes de Estado y de Gobierno habían destacado la necesidad de realizar un cambio radical en su manera de enfocar el problema de los conflictos en África y habían reiterado su empeño en hallar los medios de resolverlos. De conformidad con la Declaración de El Cairo, el objetivo principal del Mecanismo era prever y prevenir las situaciones de posibles conflictos y, en caso de que se produjeran, evitar que se transformaran en conflictos declarados. Por consiguiente, el Mecanismo supuso una nueva ruptura con el pasado al hacer hincapié en las medidas preventivas, y no sólo en el objetivo correctivo de la gestión de conflictos. Por consiguiente, los objetivos principales del Mecanismo abarcaban dos aspectos:

- a) La previsión y prevención de conflictos. Cuando se produjeran, se adoptarían medidas de establecimiento y consolidación de la paz para facilitar su solución. A ese respecto, se podrían organizar y desplegar misiones civiles y militares de observación y vigilancia, de duración y alcance limitados.
- b) Si los conflictos degeneraran en tal medida que hicieran necesaria una vigilancia e intervención colectivas, se procuraría obtener la asistencia o, cuando procediera, los servicios de las Naciones Unidas, en virtud de las disposiciones generales de su Carta.

129. El Sr. Sam Ibok indicó que la OUA, en su manera de abordar los conflictos, había establecido indicadores clave que permitían detectar la falta de democracia y conocer el nivel de violaciones de los derechos humanos, a fin de evaluar los signos precursores de conflicto. Esos indicadores eran los siguientes:

- a) La violación sistemática y masiva de los derechos humanos;
- b) La falta de democracia y de gobierno;
- c) La violación del estado de derecho;
- d) La imposición de un sistema de seguridad que actuara de manera arbitraria, conculcando con toda impunidad las libertades fundamentales de los ciudadanos;
- e) La aparición de un régimen dictatorial, autoritario o militar en el cual la Constitución y las instituciones democráticas quedaran suspendidas o fueran manipuladas;
- f) El estallido de la violencia políticamente organizada;
- g) El hostigamiento de los medios de comunicación;
- h) La politización del sistema judicial;
- i) El debilitamiento del Parlamento;
- j) La represión de la población civil por el ejército;
- k) La persecución de la oposición política;
- l) La opresión cultural o religiosa;
- m) La discriminación de minorías y otros grupos desfavorecidos;
- n) El genocidio étnico o la represión de determinados grupos seleccionados por el poder o la elite política;
- o) Las ejecuciones extrajudiciales;
- p) El fraude electoral y la manipulación del resultado de las elecciones.

130. La importancia concedida a la democracia y los derechos humanos en la solución de los conflictos constituía una ruptura con la práctica de los Estados africanos de no actuar frente a las violaciones de los derechos humanos en otros Estados, en virtud de la cláusula de no injerencia de la Carta de la OUA. Esta evolución era consecuencia tanto de la aprobación de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, en 1981, como de varias iniciativas políticas, entre ellas las Declaraciones de 1990 y 1993 y, en particular, la Declaración y Plan de Acción de Grand Bay, aprobados en Mauricio en 1999. Los esfuerzos de transformación proseguían mediante la labor de la Conferencia sobre la seguridad, la estabilidad, el desarrollo y la cooperación en África.

131. No obstante, el Sr. Ibok señaló que, a causa de problemas políticos y de la falta de recursos humanos y materiales, la OUA no podía llevar a cabo su labor con la eficacia deseada. Incluso cuando la Secretaría recibía la autorización de los Estados interesados para supervisar elecciones o realizar investigaciones sobre violaciones de los derechos humanos, carecía de los medios necesarios para cumplir su misión. La misma situación afectaba al trabajo de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. Además, los Estados africanos no eran partes en los principales instrumentos de derechos humanos o, cuando los habían ratificado, éstos eran letra muerta en la práctica; las poblaciones no los conocían y los Estados no cumplían sus obligaciones internacionales.

132. El Sr. Ibok agregó que, pese a la urgencia de solucionar los problemas de los derechos humanos en África, la comunidad internacional no debía aislar esta cuestión de otras prioridades, en particular el desarrollo. Cualquier campaña eficaz y dinámica en favor de los derechos humanos en la política africana debía complementarse con elementos de seguridad y cuestiones económicas, que debían considerarse partes esenciales del carácter político y económico de un país.

133. Como declaración final sobre la acción preventiva de la OUA en la cuestión de los derechos humanos, el Sr. Ibok dijo que la organización africana debía continuar sus esfuerzos en favor de una mayor democratización y para promover el buen gobierno en África, pues constituían un aspecto importante de los esfuerzos regionales de promoción y protección de los derechos humanos y de los pueblos en el continente. Incumbía a la OUA y desde luego a las Naciones Unidas la importante tarea de respaldar los programas destinados a apoyar y reforzar las actividades de promoción y protección de los derechos humanos a nivel nacional, subregional y regional como parte del proceso de consolidación de la paz en África. La importancia de inculcar una cultura de paz y tolerancia era ampliamente reconocida en los Estados miembros de la OUA. Para facilitar el proceso de consolidación de una cultura de paz y de promoción de la unidad entre esos Estados, así como para garantizar el derecho al desarrollo, sería necesario promover la participación de la población en el proceso de gobierno y desarrollo.

134. En cuanto a la efectividad de los mecanismos regionales y subregionales africanos de prevención de conflictos étnicos y raciales, el Sr. Ibok dijo que se recurría en primer lugar a esas organizaciones cuando se trataba de hallar soluciones. La proximidad de esas organizaciones a los lugares de los conflictos les permitía conocer bien su origen y las principales partes involucradas. Esa proximidad y ese conocimiento tenían siempre una importancia decisiva cuando se trataba de llegar a un consenso. La cultura, la geografía y la historia compartidas eran factores que desempeñaban una función crucial en la solución de los conflictos de una región determinada.

135. No obstante, el Sr. Ibok observó que, en algunos casos, la proximidad generaba tensiones y socavaba el espíritu de imparcialidad entre vecinos, a veces hasta el punto de convertirse en parte del problema. Un planteamiento regional era muy eficaz cuando la participación de países que tenían fronteras comunes con los países en conflicto se gestionaba adecuadamente, o, preferentemente, cuando se excluía a esos países vecinos de algunas iniciativas de gestión de conflictos. Por otra parte, la combinación del principio de buena vecindad con el de imparcialidad distante contribuía en gran medida a resolver el problema. Esto era sumamente importante porque el hecho de mantener a los países vecinos completamente al margen de los problemas de los demás a veces suponía el riesgo de fomentar la desconfianza y el resentimiento,

lo que a menudo complicaba las iniciativas de gestión de conflictos. En ese contexto, la OUA, como nexo entre las Naciones Unidas y las organizaciones subregionales, podía desempeñar la función de entidad regional de gestión de conflictos. La principal ventaja de esta posición intermedia era que no estaba ni demasiado lejos ni demasiado cerca de los lugares de los conflictos. Mediante su participación directa, la OUA también podía coordinar todas las actividades relacionadas con la gestión de los conflictos que llevaban a cabo distintas entidades subregionales, como la Comunidad Económica para los Estados de África Occidental (CEDEAO) y la Comunidad de Desarrollo del África Meridional (CODAM).

136. El representante de la OUA concluyó su intervención formulando las recomendaciones siguientes:

- a) Debía reforzarse la coordinación institucional y entre organismos mediante:

La reanudación de consultas periódicas entre las Naciones Unidas, las organizaciones regionales como la OUA y las organizaciones subregionales;

El intercambio de personal entre la OUA, las Naciones Unidas y las organizaciones subregionales;

La institucionalización de consultas periódicas a fin de promover un conocimiento más a fondo de los mandatos de las organizaciones y las ventajas comparativas de las distintas organizaciones u organismos en las distintas funciones relacionadas con la prevención de conflictos y de los derechos humanos;

"Reglas de procedimiento" más claras, que indiquen quiénes son los principales actores y establezcan un criterio económico, político y social unificado para la prevención de conflictos.

- b) Debería recabarse cada vez más frecuentemente el consejo de estadistas y personalidades eminentes para propiciar la adopción de medidas regionales e iniciativas contra la discriminación étnica y racial y la xenofobia. Casi todos los países africanos son multiétnicos, multirreligiosos y multiculturales. Esta diversidad debía suponer un enriquecimiento y no un vehículo para la desintegración de los Estados africanos.
- c) Se debía establecer y fortalecer un marco normativo/jurídico que actuara y propiciara la adopción de medidas por las organizaciones regionales e internacionales cuando se produjera una crisis que amenazara la democracia y los derechos humanos.
- d) Se necesitan ciertos indicadores comunes de seguimiento que alerten claramente de las violaciones de los derechos humanos, la pérdida de la libertad de expresión y la libertad de prensa, la xenofobia, la impunidad, la exclusión y otras amenazas de violencia inminente.
- e) Debería realizarse un análisis sistemático de las enseñanzas extraídas de los fracasos y los éxitos en relación con estos problemas.

- f) Es necesario reforzar y ampliar el ámbito de los marcos normativos de disuasión para incluir a quienes violan los derechos humanos, incluida la puesta en funcionamiento de la Corte Penal Internacional.
- g) Debería prestarse más apoyo a los esfuerzos regionales por promover la seguridad humana frente a la seguridad militar.
- h) Es preciso reforzar la prohibición a nivel internacional y nacional de la violencia contra las mujeres y los niños y desplegar esfuerzos para dar nueva legitimidad a los lugares seguros donde esté prohibida la violencia.
- i) Dado el papel que desempeñan las empresas multinacionales y los intereses extracontinentales en la explotación de los recursos minerales, que es causa de conflictos en África, es necesario intensificar el diálogo sobre la posibilidad de elaborar códigos de conducta.
- j) Por último, es necesario prestar un apoyo más activo a los derechos humanos y a los defensores de criterios que promuevan la solución pacífica de los conflictos.

137. Durante el debate que siguió a la intervención del Sr. Ibok, varios participantes subrayaron que la labor pionera de la OUA, que se basaba en una doctrina de prevención de conflictos y un mecanismo para ello, era fuente de optimismo en cuanto a la capacidad de los Estados del continente para resolver sus diferencias. El ejemplo africano debería servir de modelo para la adopción de políticas pragmáticas de prevención de conflictos y protección de los derechos humanos en otras regiones del mundo.

138. Se dijo que la cooperación entre los mecanismos regionales e internacionales debía estar mejor estructurada. Cuando las instituciones regionales no dispusieran de los medios necesarios para afrontar las crisis, sería oportuno que la comunidad internacional, por conducto de las Naciones Unidas que disponen de más medios, interviniera rápidamente o prestara un apoyo financiero o logístico a los organismos regionales, a fin de evitar situaciones similares a las que desembocaron en el genocidio de 1994 en Rwanda. Por ello, deberían apoyarse los esfuerzos de la OUA encaminados a crear un instrumento militar de respuesta a las crisis. Las iniciativas francesa (RECAMP) y americana (RECOM) de formación de tropas militares africanas de mantenimiento de la paz deberían ponerse en práctica, en estrecha cooperación con la OUA y las Naciones Unidas, a fin de evitar las divisiones del continente según criterios lingüísticos y en función de intereses extranjeros.

139. Varios participantes estimaron que, por lo general, los Estados africanos se mostraban reticentes con respecto al concepto de prevención. Deseosos de que se les considerase países estables, a menudo hacían caso omiso de los signos precursores de los conflictos y rechazaban los ofrecimientos de mediación de la OUA, la cual, al carecer de la autoridad para obligar a los Estados a optar por una política no conflictiva, frecuentemente asistía impotente al deterioro de la situación. Los gobernantes africanos debían aprender a resolver los conflictos mediante el diálogo y la negociación política, sin necesidad de recurrir a las armas. También se dijo que uno de los medios más eficaces para prevenir los conflictos consistía en fortalecer la democracia. En ese contexto, la vigilancia de las elecciones -para que se lleven a cabo de manera equitativa y transparente- era una de las esferas de intervención prioritaria de la OUA, en colaboración con

otros asociados. La OUA estaba mejorando sus medios logísticos y aumentando sus recursos humanos para apoyar mejor los procesos democráticos iniciados en el continente africano y garantizar así la paz. Se ha comenzado la puesta en marcha, en Dar-es-Salaam (República Unida de Tanzania), de un mecanismo encargado de prestar asistencia electoral a los Estados que lo soliciten.

140. Se recordó que, con anterioridad a la elaboración de la doctrina y al mecanismo de prevención de conflictos de la OUA, se habían intentado otras experiencias para fomentar la comprensión nacional o combatir la discriminación racial. Después de la creación de la OUA se estableció en Dar-es-Salaam el Comité para la Liberación de África, presidido por el Presidente Julius K. Nyerere, que apoyó la lucha de los movimientos de liberación y contribuyó al desmantelamiento del apartheid. En 1991 se celebró en Kampala una conferencia denominada Foro Africano para el Liderazgo, bajo el patrimonio de la OUA y con el apoyo de la Comisión Económica para África, para resolver los conflictos africanos y apoyar el proceso de democratización interna. En 1992, el Presidente del Senegal organizó paralelamente a la Cumbre de la OUA, una reunión de los partidos en el poder y los partidos de la oposición de varios países africanos. Esta última iniciativa abrió un espacio de diálogo donde los distintos partidos nacionales pudieron enriquecerse de las respectivas experiencias y compartir proyectos comunes de sociedad.

141. Varios participantes sostuvieron que incumbía a la sociedad civil desempeñar un importante papel, junto con los organismos nacionales y regionales, en la prevención de conflictos. Por ello, y para apoyar su intervención en esa esfera, la OUA y la Academia Internacional de la Paz, así como la Comisión Económica para África, se esforzaban, en el marco de reuniones de concertación con los principales agentes de la sociedad civil, en definir mejor su papel, en particular respecto de la promoción del diálogo social, la mediación y la reunión de datos sobre el estado de las relaciones sociales.

142. Se señaló que, para prevenir los conflictos en África, era preciso denunciar el comercio de armas, incluido el de minas antipersonal, que alimentaba los conflictos, así como los recursos financieros proporcionados a las partes para mantener y prolongar los conflictos. El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas debería adoptar medidas drásticas para interrumpir ese comercio y las transacciones financieras que lo acompañan. En efecto, era fácil identificar los países que son partes interesadas en ese comercio y cuyas fábricas de armamento contribuyen a inundar África de armas de guerra. Se recordó que esta cuestión ya se había sometido al Consejo de Seguridad, el cual había creado un comité encargado de investigar el tráfico de armas en África.

143. Con respecto a la prevención, un participante recordó que los Estados africanos del océano Índico, en particular Madagascar, habían propuesto desde hacía tiempo que este océano fuera declarado zona de paz.

H. El papel de las Naciones Unidas en la prevención de los conflictos (Consejo de Seguridad, Alto Comisionado para los Derechos Humanos)

144. En la quinta sesión, celebrada el 6 de octubre de 2000, el Sr. Alioune Sène presentó su ponencia, publicada con la signatura HR/ADDIS/SEM.4/2000/BP.11. En una breve exposición histórica, puso de manifiesto que el combate contra el racismo, la discriminación racial y la

xenofobia ocupaba un lugar central en las actividades de los órganos de las Naciones Unidas (Asamblea General, Consejo de Seguridad, Comisión de Derechos Humanos, Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos y los comités competentes en la materia) que colaboraban a ese respecto con los organismos especializados, como la UNESCO, la OIT y muchas organizaciones intergubernamentales o no gubernamentales. Actualmente, esta labor se orientaba hacia la prevención de conflictos, muchos de ellos causados por las prácticas discriminatorias de los Estados.

145. Se observó que, pese a la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, en los años noventa se registraron trágicas violaciones masivas de los derechos humanos, que podían calificarse de genocidio, en Rwanda y en la antigua Yugoslavia, así como crímenes de guerra o de lesa humanidad. Extrayendo enseñanzas de esas tragedias, y para evitar que se repitieran, el Consejo de Seguridad había adoptado la decisión de crear el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, el Tribunal Internacional para Rwanda y, más recientemente, el Tribunal Especial Internacional para Sierra Leona, a fin de castigar los crímenes de guerra y los de lesa humanidad. Asimismo, la aprobación en Roma del estatuto de la Corte Penal Internacional por la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios demostraba la preocupación de la comunidad internacional por poner fin a la impunidad.

146. Más allá del carácter preventivo de la represión penal internacional de las violaciones masivas de los derechos humanos, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra, el Sr. Sène analizó otros mecanismos y modalidades que podrían aplicarse en situaciones de posibles conflictos, entre ellos, la diplomacia preventiva, el fortalecimiento a las instituciones democráticas, la aplicación de normas y principios de derechos humanos y el apoyo a las estrategias continentales y regionales.

147. En cuanto a la diplomacia preventiva, el Sr. Sène explicó que comportaba el envío rápido de diplomáticos, facilitadores y emisarios de paz para escuchar a las distintas partes, crear las condiciones apropiadas para celebrar negociaciones, fomentar la confianza y recomendar a los responsables de adoptar decisiones soluciones concretas aceptables para los protagonistas. La diplomacia podía ir acompañada de un despliegue militar preventivo. Citó dos ejemplos de intervención eficaz de las Naciones Unidas, uno en la República Yugoslava de Macedonia y el otro en la República Centroafricana. En Macedonia, el despliegue preventivo de soldados había permitido crear condiciones de confianza y transparencia en ese país, y de esa manera se habían evitado las guerras étnicas que sacudieron al resto de la antigua Yugoslavia. Pese a un contexto subregional difícil, los macedonios, con la ayuda de la comunidad internacional, habían sabido consolidar la paz y la democracia. La mayoría serbia y las minorías, entre ellas la albanesa, habían establecido instituciones que les permitían convivir en un Estado de derecho, paz y seguridad. En la República Centroafricana, el despliegue de tropas previo a la creación de la Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana permitió el restablecimiento de la paz.

148. En cuanto al fortalecimiento de las instituciones democráticas, el Sr. Sène consideró necesario inventar una verdadera ingeniería de decisión preventiva para proporcionar respuestas apropiadas en los planos institucional y político, económico y social, cultural y ambiental, basadas en casos concretos, que tuvieran en cuenta las distintas identidades étnicas y raciales, lingüísticas, religiosas y regionales. Más concretamente, era necesario fortalecer la capacidad de los mecanismos de protección de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario

para desactivar las crisis étnicas y raciales y evitar que se agravaran o degeneraran en conflictos violentos. Se requerían reflexión e información, esfuerzo intelectual y debate público para movilizar a la opinión internacional en favor de una evolución de la conciencia común hacia el progreso jurídico, constitucional y social en la lucha contra el racismo, la discriminación étnica y racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. Ese era el camino que debía seguirse para reforzar la estabilidad política y la cohesión nacional de los Estados mediante la defensa de los valores universales de los derechos humanos, la promoción del diálogo y la satisfacción de las necesidades y aspiraciones de los ciudadanos.

149. Así pues, la prevención de los conflictos étnicos y raciales requería el fortalecimiento de las instituciones democráticas, la enseñanza en materia de derechos humanos, la participación de los representantes de todos los sectores de la sociedad y la aplicación de medidas concretas en favor de los grupos minoritarios o marginados. En ese contexto, era importante el papel que desempeñaba la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, en colaboración con los organismos especializados, las instituciones financieras multilaterales, los asociados internacionales, regionales y nacionales y la sociedad civil. Se debían apoyar las iniciativas continentales y regionales. El orador describió las reformas en curso en el continente africano a fin de realzar la importancia de los derechos humanos en las relaciones entre los Estados de ese continente.

150. El Acta Constitutiva de la Unión Africana, aprobada por unanimidad en Lomé por los participantes de la 36ª Cumbre de la OUA, el 12 de julio de 2000, destaca entre sus objetivos la aceleración de la integración política y socioeconómica del continente mediante el fomento de la cooperación internacional. Su finalidad es promover y proteger las instituciones democráticas y los derechos humanos conforme a los instrumentos pertinentes. El aspecto más destacado de ese texto figura en su artículo 4, que establece que la Unión tiene el derecho de intervenir en un Estado miembro, previa decisión de la Conferencia, en circunstancias graves, a saber, crímenes de guerra, genocidio y crímenes de lesa humanidad. El Acta también proclama el respeto de los principios de igualdad entre hombres y mujeres, así como el respeto de los principios democráticos, los derechos humanos, el Estado de derecho y el buen gobierno. También preconiza el rechazo de la impunidad, los asesinatos políticos, los actos de terrorismo, las actividades subversivas y los cambios anticonstitucionales de gobierno, y prevé la imposición de sanciones a todo Estado miembro que no respete las decisiones y las políticas de la Unión.

151. A nivel subregional, los Estados africanos, al mismo tiempo que se esfuerzan en lograr la integración económica, desean cooperar en pos de una mejor protección de los derechos humanos y la preservación de la paz, por medio de organizaciones subregionales, como la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental, la Comunidad Económica de los Estados del África Central, la Comunidad de Desarrollo del África Meridional, la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo, la Unión del Magreb Árabe y la Comunidad de Estados Sahelo-Saharianos. Todas esas instituciones, que también son elementos catalizadores y foros de una cultura de la paz, de prevención de los conflictos étnicos y de promoción de los derechos humanos y el buen gobierno, deberían contar con la ayuda de las organizaciones internacionales.

152. El Sr. Sène concluyó proponiendo, entre otras cosas, que la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, en cooperación con la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos:

- a) Apoye la creación de instituciones locales, nacionales y subregionales democráticas;
- b) Siga de cerca la observación, la reunión y el análisis de informaciones jurídicas, institucionales, políticas, económicas, sociales y culturales, movilizandolas competencias de los órganos creados en virtud de tratados y de las instituciones nacionales de reglamentación y mediación;
- c) Refuerce la cooperación con los distintos observatorios y centros de estudio e investigación sobre la defensa de los derechos humanos, la prevención de conflictos, las transiciones democráticas y la organización de elecciones justas y transparentes;
- d) Proporcione asistencia para la promoción y la protección de los derechos humanos en las esferas de la justicia, el ejército, las fuerzas de policía, la educación y la formación, en asociación con las instituciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas, las instituciones de Bretton Woods, la Unión Europea, los bancos regionales y las organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil;
- e) Organice consultas con las organizaciones subregionales para aplicar estrategias de prevención de los conflictos étnicos y raciales;
- f) Apoye a la OUA en sus esfuerzos encaminados a establecer una Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos.

152 bis. En cuanto a los Estados que registran tensiones étnicas o raciales, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, junto con el PNUD y otros actores internacionales, debía ayudar a contener los conflictos fortaleciendo la confianza en las zonas de crisis o entre las comunidades que están a punto de enfrentarse. Las Naciones Unidas debían enfrentarse a las causas mismas de los conflictos mediante una diplomacia preventiva discreta, en la que participaran hombres y mujeres eminentes, para propiciar la mediación, la negociación y la conciliación y evitar así la intensificación de las tensiones. Esta tarea exige mecanismos apropiados para analizar la situación en cada país a fin de determinar el contexto político global adecuado para la solución amistosa de las controversias mediante la reconciliación nacional entre las facciones beligerantes.

153. También se trata de ayudar a los países que han salido de una crisis a lograr una buena gestión de los asuntos públicos, con un sistema democrático adaptado al contexto sociocultural, y promover el Estado de derecho y la tolerancia para con los grupos minoritarios y la oposición. Además, es necesario velar por la transparencia de los procesos políticos, la participación en el poder, la independencia del poder judicial, la formación de una fuerza de policía imparcial, el control del ejército por los poderes civiles, la libertad de prensa y de opinión, la celebración de elecciones libres y justas, la participación de la sociedad civil y el respeto de los derechos humanos.

154. Además, el Sr. Sène recomendó que las Naciones Unidas emplearan todos los medios necesarios para evitar en el futuro los genocidios y las violaciones masivas de los derechos humanos y el derecho humanitario, que ensangrentaban algunas regiones del mundo, entre ellas África, y que degradaban los valores universales de la dignidad humana. Para ello, la comunidad internacional debía comprometerse a intervenir políticamente y, si fuere necesario, militarmente

a fin de prevenir violaciones graves y flagrantes de los derechos humanos. El orador subrayó a ese respecto que la responsabilidad por la seguridad colectiva a nivel internacional y la respuesta a las crisis y a las situaciones de urgencia recaía en el Consejo de Seguridad, de conformidad con el Artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas. En ningún caso debía haber rivalidades a ese respecto entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales.

155. Pese a las heridas aún abiertas por los conflictos y la violencia étnica, África debía tener confianza en sí misma y contar con sus propios medios para trazar su camino futuro. Los africanos debían iniciar un proceso de diálogo y negociación con miras a crear un vasto espacio político y pacífico, forjar una voluntad común de convivencia juntos y compartir los valores de una nueva sociedad democrática. Esta visión histórica del "renacimiento africano" y de la construcción de sociedades pluralistas y multiculturales, multiétnicas y multirraciales impregnadas de una pedagogía de integración regional y de cultura de paz debía ser reflejo de las aspiraciones inscritas en la vida de los pueblos para que no sean impunemente ignoradas.

156. Durante el debate se sugirió que, a fin de que los Estados Miembros tomaran más conciencia de los conflictos étnicos y raciales, las Naciones Unidas debían proclamar un día dedicado a la prevención de esos conflictos. En esa ocasión, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos podría hacer una declaración solemne sobre la necesidad de preservar la paz social. Esa declaración estaría principalmente destinada a los dirigentes políticos y los grupos de base étnica y racial. Asimismo, los Estados podrían organizar manifestaciones culturales y deportivas para consolidar la paz social (por ejemplo, mediante el intercambio de una antorcha de la amistad o una obra de teatro o película en elogio de la fraternidad).

157. Algunos participantes expresaron su preocupación por el hecho de que las tropas encargadas del mantenimiento de la paz desplegadas en África provinieran de países que estaban en guerra o en los que se registraban actos de racismo y discriminación racial. Esas tropas tenían tendencia a reproducir, en su comportamiento con las poblaciones a quienes debían proteger, estereotipos o prácticas discriminatorias provenientes de su propio contexto nacional. Se debería estudiar la posibilidad de impartir formación a las tropas africanas para evitar comportamientos de ese tipo.

158. Se hizo hincapié en los fracasos experimentados por las Naciones Unidas en varias operaciones de mantenimiento de la paz, en particular en Palestina, Rwanda y Srebrenica en Bosnia y Herzegovina. A juicio de varios participantes, esos fracasos se debían a que el Consejo de Seguridad no funcionaba de manera democrática y no reflejaba en su funcionamiento actual los intereses de la comunidad internacional. Se planteó el interrogante de si no se podría acusar al Consejo de Seguridad de complicidad activa o pasiva en genocidios contemporáneos. Si el Consejo de Seguridad deseaba proporcionar seguridad a la humanidad y prevenir los conflictos, debería mostrarse más justo y audaz adoptando iniciativas y evitando aplicar un doble rasero en la gestión de las crisis. Debería contar con los medios para lograr una independencia política que les permitiera estar por encima de toda sospecha. Por consiguiente, se sugirió una reforma del Consejo de Seguridad a fin de que todas las regiones geográficas estuvieran mejor representadas en él de manera equitativa.

159. Varios participantes subrayaron que el establecimiento de la Corte Penal Internacional constituía un gran progreso en la protección contra las violaciones de los derechos humanos. Además, se invitó los Estados Miembros de las Naciones Unidas a ratificar el Estatuto de la Corte Penal Internacional.

160. Tras observar que las fronteras de casi todos los Estados africanos habían sido trazados por las Potencias coloniales y a ello se debían muchos conflictos, los participantes se preguntaron si no sería necesario revisar la Carta de la Organización de la Unidad Africana para enmendar la cláusula que garantiza la inviolabilidad de las fronteras.

III. CLAUSURA DEL SEMINARIO

161. En la sexta sesión, el Presidente-Relator presentó un conjunto de recomendaciones preliminares basadas en los debates y en las contribuciones recibidas de los participantes. Esas recomendaciones habían sido objeto de enmiendas, que se había encargado al Presidente-Relator que incluyera en el texto final. Las recomendaciones del seminario, en la forma aprobada por el Presidente-Relator, se reproducen en el anexo I.

162. El Sr. K. Y. Amoako, Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para África, pronunció una alocución de clausura, en la que indicó que, de conformidad con los análisis realizados a petición del organismo del que es responsable, los conflictos en África eran consecuencia de factores socioeconómicos más que de la diversidad étnica y religiosa del continente. La pobreza, la mala gestión de los asuntos públicos, la debilidad de la sociedad civil y la falta de democracia, junto con la violación de los derechos humanos, eran los principales vectores de esos conflictos. Por consiguiente, la Comisión Económica para África consideraba que, para prevenir los conflictos, era urgente reducir la pobreza y, por tanto, hacer efectivo el desarrollo. Los problemas que debían resolverse en África no eran sólo de crecimiento, sino también de una transformación estructural que asegurara una mejor distribución de la riqueza y eliminara las desigualdades en los Estados africanos. Era preciso también garantizar una buena gestión de los asuntos públicos y propiciar la integración económica del continente.

163. El Sr. Jyoti Singh, Coordinador Ejecutivo de la Conferencia Mundial Contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, también pronunció una alocución de clausura en nombre de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos. Dio las gracias en particular a la Comisión Económica para África por su colaboración en la organización del seminario, y expresó el deseo de que éste representara un nuevo hito para el establecimiento de una cooperación interinstitucional continua que permitiera promover y proteger más eficazmente los derechos humanos en el continente africano. Añadió que la Conferencia Mundial permitiría determinar la correlación que existe entre las cuestiones del racismo y la discriminación racial, por una parte, y la pobreza y el subdesarrollo, por la otra, y serviría para sentar las bases de la igualdad para todos.

ANEXOS

Anexo I

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

I. CONCLUSIONES

1. El Seminario reconoció que factores históricos, como el comercio de esclavos y las políticas y medidas administrativas del colonialismo, junto con la delimitación arbitraria de fronteras y la aplicación de políticas económicas en condiciones de explotación seguían teniendo efectos negativos en el desarrollo económico y social de África y constituían un caldo de cultivo de conflictos étnicos y raciales.
2. En el Seminario se señaló que la historia del continente africano después de la independencia, en particular en el período que siguió al fin de la guerra fría, se había caracterizado por un aumento de los conflictos internos en los Estados, con efectos devastadores en sus poblaciones y recursos económicos. Esos conflictos tenían su origen, principalmente, en las violaciones sistemáticas y generalizadas de los derechos humanos, la ausencia de democracia, la politización de la raza y el origen étnico, la discriminación contra algunos miembros de la sociedad y la injerencia de intereses extranjeros vinculados a la explotación de los recursos minerales y al comercio de armas. En el Seminario se señaló además que las diferencias intercomunitarias africanas habían sido a menudo intensificadas y utilizadas, con fines de explotación, en beneficio político y económico de intereses no africanos. También se observó que el comercio de esclavos transatlántico, un crimen contra la humanidad, había supuesto una gran violencia contra los africanos desplazados de sus tierras, había tenido graves repercusiones en las vidas de sus descendientes y había frenado la historia y el desarrollo de las tierras de las que fueron desplazados por la fuerza.
3. El Seminario convino en que existía un vínculo evidente entre las violaciones de los derechos humanos, incluidos los derechos económicos sociales y culturales, y el estallido de conflictos étnicos en África. Por consiguiente, hizo un llamamiento para la plena participación de todas las personas en la vida política, el trato no discriminatorio de todas las regiones y grupos étnicos dentro de los países, el respeto por los derechos de las minorías, y la rendición de cuentas, la transparencia y el establecimiento del imperio del derecho, todos ellos componentes esenciales de cualquier estrategia de prevención de conflictos.
4. El Seminario reconoció que la estabilidad y el desarrollo social y económico sostenible de los países africanos en el nuevo milenio se verían aumentados y fortalecidos por, entre otras cosas, la democracia, la adhesión al imperio del derecho, una cultura de paz y de respeto de los derechos humanos, y la prevención, gestión y solución pacífica de los conflictos étnicos, culturales y políticos. También observó que existía una relación entre el racismo y las prácticas y políticas de los Estados que crean minorías con privilegios en las esferas social y económica, lo cual intensifica los conflictos raciales y étnicos dentro de la sociedad y entre las naciones.
5. El Seminario señaló que la diversidad étnica debía considerarse un enriquecimiento de la sociedad, y no una manera de promover la división entre miembros iguales de la sociedad.

6. El Seminario reafirmó el principio, enunciado en la Declaración y Programa de Acción de Viena, de que todos los derechos humanos y libertades fundamentales son indivisibles, interdependientes y están relacionados entre sí, y de que el derecho al desarrollo es un derecho inalienable y que forma parte integrante de todos los derechos humanos. También hizo hincapié en la obligación de los Estados de promover y proteger los derechos humanos de manera imparcial y equitativa, en condiciones de igualdad y con el mismo énfasis.

7. El Seminario reconoció además que:

- a) La realización de los derechos económicos, sociales y culturales y del derecho al desarrollo era fundamental para la prevención de conflictos étnicos o raciales en África o en cualquier otra región;
- b) Pese a los valientes esfuerzos y encomiables progresos de África hacia el desarrollo sostenible, ese continente seguía enfrentándose a obstáculos y dificultades que inhibían el logro de un mayor bienestar y prosperidad de su pueblo e intensificaban aún más las tensiones y los conflictos; y
- c) Las políticas macroeconómicas que acompañaban a los programas de ajuste estructural impuestos a los países africanos en los decenios de 1980 y 1990, la marginación de las naciones africanas como consecuencia del proceso de mundialización económica y la onerosa carga de la deuda para los países africanos eran importantes factores que contribuían al deterioro de la situación económica y social del continente y que profundizaban los conflictos étnicos y raciales.

8. El Seminario consideró que los Estados africanos debían poner fin a los enfrentamientos étnicos y raciales internos y a los conflictos armados entre ellos, estableciendo acuerdos de no agresión encaminados al fortalecimiento de la seguridad colectiva y la promoción de la integración subregional y regional, de conformidad con el espíritu del Acuerdo de Abuja por el que se estableció la Comunidad Económica Africana.

9. El Seminario hizo hincapié en que los procesos de democratización iniciados en África tenían por objetivo lograr que los pueblos africanos vivieran en sociedades que garantizaban el pleno goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, independientemente de su religión, origen étnico, opiniones políticas o sexo, así como igual protección ante la ley. El Mecanismo de Prevención, Gestión y Solución de Conflictos de la Organización de la Unidad Africana, creado para buscar las maneras de prevenir los conflictos violentos, apoyaba el logro de este objetivo.

10. En el Seminario se observó también que, aunque el mecanismo y el proceso puestos en marcha para vigilar los indicadores de posibles conflictos, en particular las violaciones de los derechos humanos, e informar sobre ellos, estaban en las primeras etapas de desarrollo, ya resultaba evidente que desempeñarían una importante función tanto en la prevención de conflictos como en la reducción de los abusos de los derechos humanos.

11. El Seminario también afirmó que las disposiciones de la Carta de la OUA, la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, los tratados internacionales de derechos humanos y los principios de buen gobierno, transparencia y respeto por los derechos humanos

eran elementos fundamentales para crear gobiernos representativos y estables y contribuir a la prevención de conflictos. Expresó su convencimiento de que la promoción activa de la paz y de los conocimientos prácticos en materia de establecimiento de la paz y solución de conflictos era una condición imprescindible para la prevención de conflictos y para el progreso. La diplomacia preventiva que tenía en cuenta las contribuciones que podían esperarse de los africanos y de la comunidad internacional también tenía gran importancia y debía incorporar elementos como la democracia y los derechos humanos.

12. El Seminario hizo hincapié en que la mujer desempeñaba un papel importante en la prevención y solución de conflictos a fin de crear una paz sostenible, pero que hasta ahora no se le había permitido ocupar un lugar apropiado en esa labor, ya sea a nivel nacional o internacional. El aspecto de género en la prevención de conflictos y los procesos de paz era una cuestión que debería abordarse más adecuadamente.

13. Hubo pleno acuerdo en el Seminario en que los principios básicos de toda democracia eran el pluralismo y la no discriminación en todas las esferas de la vida social (religión, política, raza, origen étnico). A ese respecto, el Seminario hizo hincapié en que los instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos contenían disposiciones concretas para la protección de las minorías. Además enunciaban el principio básico de que toda incitación al odio nacional, racial o religioso que fomentara la discriminación, la hostilidad o la violencia estaba prohibido por ley.

14. El Seminario observó que, dado que el militarismo era una de las causas principales de las crisis políticas africanas con un componente étnico racial, debía considerarse sumamente prioritaria la negociación de la limitación de armamentos. Al limitar las compras de armamentos e imponer los embargos que fueran necesarios, los Estados debían adoptar el principio de que no sólo debían abstenerse de concertar transacciones oficiales en materia de armamentos sino que también debían procurar que los traficantes nacionales de armas no violaran esas prohibiciones.

15. El Seminario reconoció que, para asegurar la eficacia de la prevención de conflictos y los procesos de paz, los principios de equidad e igualdad entre los sexos debían ser aplicados en las actividades a todos los niveles, lo que exigía reconocer el papel de la mujer como agente de cambio. Por consiguiente, debía aumentarse la participación de las mujeres como asociadas y beneficiarias, en un pie de igualdad con los hombres, en la prevención de conflictos, el mantenimiento y la consolidación de la paz, la solución de conflictos y la reconciliación y reconstrucción después de los conflictos. Había que hacer un esfuerzo especial por lograr la participación de la mujer, en condiciones de igualdad, e incorporar una perspectiva de género en todos los niveles de la adopción de decisiones de las distintas comisiones nacionales de derechos humanos, órganos de diálogo social y otros mecanismos de prevención de conflictos y consolidación de la paz. Cuando se evalúan los órganos tradicionales de diálogo social y otros mecanismos, debe aplicarse una perspectiva de género para garantizar un enfoque no discriminatorio que tenga en cuenta las experiencias y necesidades particulares de las mujeres.

16. El Seminario tomó nota del hecho de que los conflictos étnicos y raciales generaban grandes movimientos de personas que buscaban refugio y una vida mejor en otros países, en donde muchos de ellos vivían en condiciones poco seguras y a menudo en zonas de gran contaminación y degradación. Se obligaba a muchos migrantes o personas desplazadas

a asentarse en regiones fronterizas en situaciones de gran vulnerabilidad y expuestos a la xenofobia.

17. El Seminario tomó nota con preocupación de que, como consecuencia de los conflictos étnicos y raciales en África, la migración forzada dentro de África y desde este continente había provocado a menudo la desintegración de la familia y situaciones de discriminación en el país receptor, además de exponer a las mujeres y los niños a grandes riesgos. Asimismo, los gobiernos tenían que hacer frente al creciente fenómeno de la migración ilegal y muchas de sus formas subsidiarias y a menudo degradantes, como la trata y la introducción clandestina de migrantes y el uso indebido de los procedimientos de asilo.

II. RECOMENDACIONES

A. Democracia, derechos humanos y desarrollo

18. La Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia debería alentar a los Estados a:

- a) Establecer sistemas democráticos de gobierno que garantizaran la plena participación y la representación de todos los sectores de las sociedades interesadas;
- b) Asegurar una distribución equitativa de la riqueza, el acceso al progreso económico y la plena realización del derecho al desarrollo de todos los grupos de la sociedad;
- c) Establecer nuevas estructuras o revisar los sistemas tradicionales de solución de conflictos y mediación.

19. El Seminario observó que la impunidad por la violación de los derechos humanos y del derecho humanitario internacional constituían un grave obstáculo a la estabilidad política y el desarrollo sostenible, e instó a los Estados de la región a ratificar el estatuto por el que se estableció una Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y el estatuto de la Corte Penal Internacional.

20. El Seminario instó a los Estados que aún no lo hubieran hecho a que ratificaran la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y a que hicieran la declaración prevista en el artículo 4 de esa Convención antes de la Conferencia Mundial, que se celebrará en Sudáfrica del 31 de agosto al 7 de septiembre de 2001. También instó a los Estados a que ratificaran los demás tratados internacionales importantes de derechos humanos, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.

21. El Seminario observó que las reservas a los tratados de derechos humanos constituían un grave obstáculo a la verdadera aplicación de las normas y disposiciones de derechos humanos, por lo que instó a todos los Estados a que, de conformidad con la Declaración y Programa de Acción de Viena, retiraran y eliminaran con urgencia esas reservas, en particular las relativas

a los artículos 4 y 6 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

22. El Seminario pidió a todos los Estados africanos que son Partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial a que:

- a) Llevaran a cabo una revisión exhaustiva de sus leyes contra todas las formas de discriminación;
- b) Rescindieran, modificaran, derogaran o anularan las políticas o los reglamentos que tenían como consecuencia crear o perpetuar las situaciones de discriminación o los prejuicios sobre la base de la pertenencia a un grupo o comunidad étnico o racial;
- c) Declararan como delito punible por ley toda difusión de ideas basadas en la superioridad u odio raciales, y prohibieran las organizaciones basadas en criterios étnicos o raciales que propaguen ideas discriminatorias;
- d) Establecieran mecanismos nacionales de vigilancia y evaluación para garantizar que las leyes son efectivamente aplicadas y para promover la armonía nacional, la igualdad de oportunidades y las buenas relaciones interétnicas o interraciales;
- e) Presentaran periódicamente los informes previstos en la Convención y, de ser necesario, indicaran las dificultades con que habían tropezado en la aplicación de la Convención, con miras a obtener la asistencia jurídica o técnica apropiada para abordar los problemas y encontrar soluciones mediante el programa de servicios de asesoramiento en la esfera de los derechos humanos.

23. Para promover una mejor comprensión del concepto de "discriminación racial", la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, debería alentar a todos los Estados y a las organizaciones internacionales, regionales y de la sociedad civil a que prestaran particular atención a la definición de la discriminación racial enunciada en el párrafo 1 del artículo 1 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, que define a la discriminación racial como "toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública".

24. El Seminario también instó a los gobiernos africanos a que apoyaran la elaboración de un protocolo facultativo al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que permitiría la presentación de reclamaciones individuales en casos de violaciones de los derechos consagrados en dicho Pacto.

25. El Seminario observó que la aplicación de los principales tratados internacionales de derechos humanos y de los instrumentos del derecho humanitario internacional era un elemento importante de toda estrategia nacional de prevención de conflictos étnicos y raciales.

26. La Conferencia Mundial debería instar a las instituciones financieras internacionales, incluido el Banco Mundial, y a las instituciones financieras y los bancos regionales a que integraran aún más los principios y las normas de derechos humanos en sus políticas y programas. La Conferencia Mundial debería también recordar a los gobiernos sus obligaciones dimanantes del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, a fin de promover los derechos económicos, sociales y culturales mediante la cooperación internacional y el desarrollo.

27. El Seminario instó a los gobiernos a que incorporaran los derechos económicos, sociales y culturales y el derecho al desarrollo en sus constituciones nacionales, protegieran a todas las personas sin discriminación de ninguna clase y ofrecieran protección especial a las minorías, las mujeres y los miembros de otros grupos desfavorecidos.

28. La Conferencia Mundial debería instar a los gobiernos que aún no lo habían hecho a que elaboraran planes de acción nacionales en materia de derechos humanos, como solicitó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, teniendo en cuenta la realidad nacional y las realidades locales de cada país.

29. Debería abordarse la cuestión de la mundialización, que trae consigo un aumento de la explotación de los africanos y su exclusión de los plenos beneficios del desarrollo económico y político, con miras a invertir el proceso de marginación permanente de África y las consecuencias del ajuste estructural y el sobreendeudamiento. El Seminario también pidió que se redujera la deuda a fin de que los Estados y pueblos africanos dispusieran de los medios para iniciar la necesaria transición hacia el desarrollo y la prosperidad.

30. El Seminario, si bien observó que la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos ya había participado activamente en muchas de las cuestiones señaladas anteriormente, le pidió que:

- a) Prosiguiera su labor de fomento de la ratificación universal de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial;
- b) Invitara a los Estados a que incorporen en sus leyes normas por las que se prohíba la discriminación racial y étnica y se establezcan procedimientos de recursos contra las manifestaciones sistemáticas de odio o violencia racial, étnica o xenofóbica;
- c) Prestara asistencia en la elaboración de leyes que definan y penalicen todas las formas de discriminación y condenen todo tipo de propaganda de intolerancia por personas, grupos u organizaciones.

31. El Seminario propuso además que la Alta Comisionada, en cooperación con organizaciones regionales, como la Organización de la Unidad Africana, la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y la Comisión Económica para África, atribuyera especial importancia al establecimiento de instituciones democráticas a nivel local, regional y subregional; vigilara la recopilación y el análisis de información jurídica, institucional, política, económica, social y cultural sobre la base de los conocimientos existentes en los órganos creados en virtud de tratados, las organizaciones regionales y las instituciones nacionales; y estableciera una cooperación más estrecha con centros de estudio e investigación en relación con la

promoción de los derechos humanos, la prevención de conflictos, el fomento de las transiciones democráticas y la celebración de elecciones limpias y transparentes.

32. El Seminario también instó a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos a que, en asociación con órganos del sistema de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales, las instituciones de Bretton Woods, la Unión Europea, bancos regionales, organizaciones no gubernamentales, organizaciones socioprofesionales y la sociedad civil en general, prestara asistencia en la promoción y protección de los derechos humanos en las esferas de la judicatura, las fuerzas armadas, la policía, las instituciones educacionales, los servicios de formación y los partidos políticos.

B. Estrategias de mediación, conciliación, reparación y prevención

33. El Seminario alentó a la Alta Comisionada a que prosiguiera sus consultas con las organizaciones subregionales a fin de aplicar estrategias de prevención de conflictos étnicos y raciales; apoyara a la OUA en su labor relativa al establecimiento de una Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos; y prestara asistencia para la protección de las poblaciones civiles de países en crisis apoyando la mediación, el proceso de reconciliación y el fortalecimiento del imperio del derecho y la democracia.

34. El Seminario recomendó que el programa de la Conferencia Mundial incluyera un tema titulado "Medidas de reparación, restauración e indemnización aplicables a naciones, grupos y personas afectados por la esclavitud y el comercio de esclavos, el colonialismo y la exclusión económica y política".

35. La Conferencia Mundial debería promover la elaboración de políticas y programas de justicia restitutiva que respetaran los derechos y las necesidades de las víctimas, los delincuentes, las comunidades y demás partes interesadas. Además debería hacer un llamamiento para la adopción de planes de acción nacionales, regionales e internacionales en apoyo de la promoción de los mecanismos de mediación y justicia restitutiva, tal como establece la Declaración de Viena sobre la Delincuencia y la Justicia: frente a los retos del siglo XXI (A/CONF.187/4/Rev.3), aprobada en abril de 2000 por el Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente.

36. El Seminario reconoció el importante papel que podían desempeñar las comisiones nacionales de derechos humanos en la creación de oportunidades de capacitación para impartir conocimientos prácticos sobre solución de conflictos a autoridades tradicionales y dirigentes religiosos.

37. Las instituciones nacionales de derechos humanos, junto con la OUA y la CEPA, también deberían estudiar la posibilidad de impartir a organizaciones no gubernamentales de derechos humanos, incluidas las organizaciones de mujeres y los profesionales de los medios de comunicación, los conocimientos prácticos necesarios para detectar las señales de alerta temprana de conflicto étnico, así como los necesarios para la mediación comunitaria, la mediación basada en los intereses y conciliación.

C. Derecho humanitario

38. El Seminario observó que la aplicación nacional del derecho humanitario internacional podía cumplir una función preventiva esencial e hizo hincapié en:

- a) La importancia de que los Estados que todavía no lo habían hecho se adhirieran, sin reservas, a los Convenios de Ginebra relativos a la protección de las víctimas de la guerra, de 12 de agosto de 1949, y sus dos Protocolos Adicionales, de 1977.
- b) La importancia de que los Estados promulgaran las leyes apropiadas y adoptaran otras medidas necesarias para dar pleno cumplimiento a sus obligaciones en virtud del derecho humanitario internacional, en particular en relación con las normas que prohíben la discriminación.
- c) La importancia de que los Estados aprobaran leyes que establecieran, en particular, el enjuiciamiento y el castigo de los responsables de graves infracciones y otras graves violaciones de las leyes y usos de la guerra. La legislación nacional debería permitir a los Estados ejercer jurisdicción universal sobre dichos actos.
- d) La importancia de difundir las reglas del derecho humanitario internacional entre los miembros de las fuerzas armadas y de la población civil en tiempos de paz, así como en tiempos de conflicto armado. El derecho humanitario internacional podía ser efectivamente aplicado sólo si sus principios y reglas eran conocidos por todos.

D. Educación en la esfera de los derechos humanos

39. La Conferencia Mundial debería instar a los Estados a utilizar la educación en la esfera de los derechos humanos como elemento fundamental para impedir el aumento del racismo y la discriminación racial. La enseñanza de los derechos humanos debería formar parte de los planes de estudio escolares desde la escuela primaria, así como de la capacitación de los jueces, los abogados, los agentes de policía, los funcionarios de prisiones, los miembros de las fuerzas armadas, los medios de comunicación, los sindicatos y los legisladores. La educación en la esfera de los derechos humanos también debería formar parte de la preparación de los dirigentes políticos y la capacitación de representantes de organizaciones no gubernamentales, así como de miembros de asociaciones culturales y sociales. Debería prestarse particular atención a la capacitación de mujeres que, a su vez, podrían convertirse en instructoras de dichos programas educativos.

40. Los programas de enseñanza en materia de derechos humanos deberían orientarse hacia la promoción de la comprensión, la tolerancia y la amistad entre los pueblos y todos los grupos raciales o religiosos, de conformidad con el artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

41. El Seminario recomendó a los Estados que:
- a) A fin de evitar las manifestaciones de xenofobia, habida cuenta de las tensiones ocultas y latentes entre las poblaciones nacionales y los inmigrantes, adoptaran las leyes adecuadas y un código de conducta para fomentar la paz, la comprensión y la armonía entre la población local y las comunidades extranjeras asentadas en el país;
 - b) Divulgaran los instrumentos internacionales de derechos humanos, en particular la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, por los medios más apropiados (folletos, volantes, la prensa y programas de radio y televisión en los idiomas nacionales africanos);
 - c) Dieran prioridad a la educación en materia de derechos humanos mediante una firme adhesión a la enseñanza de esos derechos en todo el sistema escolar (primario, secundario y profesional) y en la universidad, en el sistema judicial y en las fuerzas armadas y de seguridad, y para tal fin elaborar, en cooperación con la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, el UNICEF y la UNESCO, manuales de enseñanza de los derechos humanos para todos los cursos escolares, de formación profesional y universitarios; fomentaran una cultura de los derechos humanos en los medios de información a fin de estimular y orientar a la sociedad civil hacia el respeto por los derechos humanos; e integraran las cuestiones de derechos humanos en todos los programas nacionales, regionales e internacionales para la eliminación de la discriminación contra la mujer;
 - d) Realizaran un estudio a fondo de la cuestión de las castas, en particular en África, en cooperación con el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial;
 - e) Encargaran un estudio a la OUA, a través de su Centro de Tradiciones Orales y Lenguas Africanas de Niamey, sobre las relaciones sociales caracterizadas por las bromas ("parenté à plaisanterie"), así como sobre los sistemas tradicionales africanos de organización social que promueven la tolerancia y la cooperación entre grupos y comunidades étnicos.
42. El Seminario también alentó a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos a que, en colaboración con la UNESCO, la Oficina Internacional de Educación y la OIT, promoviera programas de formación en la esfera de los derechos humanos, la tolerancia y la cultura de la paz para todos los empleados del sector público, el sector privado, los políticos y los medios, y ayudara a los ciudadanos a conocer sus derechos y obligaciones, así como los mecanismos de protección de que disponen con arreglo a la ley.
43. A fin de formular una estrategia nacional para la prevención de conflictos étnicos o raciales, el Seminario instó a las organizaciones de derechos humanos a que iniciaran campañas de información nacionales, regionales e internacionales para educar al mayor número posible de personas sobre las normas internacionales de derechos humanos utilizando para ello la radio, la televisión y la prensa.
44. Se debería estudiar y vigilar el papel de la religión y su posible función catalizadora de conflictos y documentar sus efectos de manera sistemática y sostenida.

45. Debería considerarse y aprovecharse más creativamente el papel positivo de la religión en la búsqueda de soluciones duraderas a las situaciones de conflicto. A ese respecto, las organizaciones no gubernamentales religiosas deberían ir más allá de la mera prestación de socorro y analizar los factores causales a fin de contribuir a evitar los desastres.

46. Los gobiernos africanos deberían considerar la posibilidad de crear comisiones nacionales de los medios de comunicación a fin de proporcionar un mecanismo no litigioso para solucionar los conflictos relacionados con dichos medios y ampliar las oportunidades para el desarrollo del más alto grado de profesionalismo periodístico. La prevención de los conflictos étnicos debería ser una cuestión fundamental en la práctica del periodismo.

E. Migración, asilo, éxodos en masa

47. Se necesitaban campañas de información a nivel nacional e internacional para contrarrestar el trato discriminatorio contra los migrantes y proteger sus derechos humanos. A ese respecto, el Seminario recomendó que los Estados africanos ratificaran la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (1990), que, una vez que entre en vigor, proporcionará una protección más eficiente de los derechos humanos de los migrantes.

48. Para prevenir los actos discriminatorios, la xenofobia y la trata de mujeres y niños, el Seminario recomendó que los gobiernos y las organizaciones de la sociedad civil llevaran a cabo campañas de información sobre los riesgos que corren las mujeres y los niños que están cultural y socialmente excluidos cuando se convierten en migrantes ilegales, riesgos que incluyen los cruces de fronteras sin documentos y los peligrosos viajes en embarcaciones clandestinas.

49. El Seminario también recomendó que se iniciaran campañas de información para promover la tolerancia cultural y religiosa en los países que reciben migrantes africanos y en los que éstos pueden ser objeto de explotación y segregación debido a su origen étnico.

50. El Seminario también recomendó que los medios de comunicación realicen campañas de sensibilización en los países receptores a fin de promover la tolerancia y el respeto por la identidad cultural de "los demás" con el propósito de prevenir actos de xenofobia y racismo contra los migrantes.

51. Para combatir el aumento de la xenofobia contra los refugiados y los actos de violencia cometidos contra trabajadores humanitarios, el Seminario recomendó que los Estados que todavía no lo habían hecho consideraran ratificar la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y del Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados de 1967, e instó a todos los Estados Partes a que garantizaran la plena aplicación de la Convención de la OUA que rige los aspectos inherentes a los problemas de los refugiados de África, de 1969.

52. El Seminario, observando que el derecho internacional, en particular la Convención relativa a los refugiados de la OUA de 1969, prohíbe el uso del territorio de un Estado para realizar actividades subversivas dirigidas contra otro Estado, destacó la necesidad de que los refugiados respetaran esas disposiciones.

F. Mejores prácticas

53. El Seminario celebró la innovadora experiencia de la OUA en el tratamiento de conflictos mediante su Mecanismo de Prevención, Gestión y Solución de Conflictos. Recomendó que se hiciera conocer en otras regiones del mundo la doctrina de la OUA, así como su práctica orientada a alentar el diálogo social, la mediación, la conciliación y el arbitraje para aflojar las tensiones que conducen al estallido de conflictos.

54. El Seminario reconoció las enormes posibilidades que ofrecían los conocimientos prácticos de solución de conflictos -tanto tradicionales como modernos- con que contaban muchas comunidades africanas y que la OUA seguía fomentando. Alentó a los Estados y las instituciones nacionales a que promovieran activamente dichos conocimientos prácticos, en particular la mediación y la conciliación, impartiendo cursos de formación a jefes tradicionales, miembros del parlamento y funcionarios de la administración.

55. El Seminario celebró los esfuerzos ya iniciados en algunos países africanos para eliminar de los textos y planes de estudios de las escuelas las referencias relativas a la raza, e instó a los demás países a que siguieran ese ejemplo. A ese respecto, el Seminario instó a los Estados a que eliminaran las referencias discriminatorias relacionadas con el sexo en los textos y planes de estudio escolares.

56. El Seminario reconoció que el Movimiento Panafricano, iniciado conjuntamente por africanos de la diáspora y africanos del continente a comienzos del siglo XX, constituía una poderosa fuerza unificadora que ayudaba al movimiento de liberación africano a restablecer la dignidad humana y la justicia.

G. Preparación de la Conferencia Mundial

57. El Seminario instó a los Estados Africanos a que adoptaran medidas para organizar conferencias o consultas nacionales para intensificar el diálogo nacional en preparación de la Conferencia Mundial. A ese respecto, alentó a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y a los coordinadores residentes y equipos de los países de las Naciones Unidas a que prestaran pleno apoyo a esos esfuerzos.

58. Para encontrar soluciones apropiadas a los problemas planteados por el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia, la Conferencia Mundial debería aprovechar la amplia experiencia de las organizaciones no gubernamentales que colaboraban activamente en esas esferas. El Seminario recomendó que las organizaciones no gubernamentales participaran activamente en todos los aspectos de la propia Conferencia Mundial y en todas sus actividades preparatorias, y que se les permitiera formular declaraciones en las sesiones plenarias y participar en todos los grupos de trabajo.

Anexo II

LISTA DE PARTICIPANTES

Experts and Special Rapporteurs

Mrs. Marie-Thérèse Keita-Bocoum, Special Rapporteur on Burundi, Mr. Roberto Garretón, Special Rapporteur on the Democratic Republic of Congo, Professor Philip Kabongo Mbaya, Panafrican Institute of Geopolitics, University of Nancy, Mrs. Tokumbo Ige, International Commission of Jurist, Mr. Kenneth Attafuah, Director of Investigation & Education, Ghana Commission on Human Rights and Administrative Justice (CHRAJ), Mr. Sam B. Ibok, Organization of African Unity (OAU), Addis Ababa, Mr. François Lonseny Fall, Member of CERD, Mr. Alioune Sène, Former Chairperson, UN Commission on Human Rights, Mr. Maurice Glèlè-Ahanhanzo, Special Rapporteur on Contemporary Forms of Racism, Racial Discrimination, Xenophobia, and Related Intolerance, Mrs. Gabriela Rodríguez Pizarro, Special Rapporteur on Migrants

States Members of the United Nations represented by observers

Algeria, Angola, Belgium, Brazil, Burkina Faso, Burundi, Chad, Cap Verde, Czech Republic, Republic of China, Congo, Democratic Republic of Congo, Egypt, Equatorial Guinea, Eritrea, Ethiopia, Gabon, Ghana, Guinea, Indonesia, Iran, Israel, Ivory Coast, Kenya, Kuwait, Lesotho, Libya, Madagascar, Malawi, Mauritius, Morocco, Mozambique, Namibia, Niger, Nigeria, Rwanda, Senegal, Sierra Leone, South Africa, Sudan, Sweden, Tanzania, Togo, Tunisia, Turkey, United Kingdom, Uganda, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Other State

Vatican

Inter-Governmental Organizations

Comité International de la Croix-Rouge, Commission Africaine des Droits de l'homme et des Peuples, International Organization for Migration (IOM), Organization of African Unity.

International Organizations/Specialized Agencies/UN Bodies

Food and Agriculture Organization (FAO), International Labour Organization (ILO), United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization (UNESCO), World Food Programme (WFP), United Nations High Commissioner for Refugees (UNHCR)

Non-governmental organizations represented by observers

Africa Humanitarian Action (PRODEFA), Association Africaine d'Education pour le Développement (ASAFED), Bahai International Community, Catholics for Free Choice, Comité d'Action pour les Droits de l'Enfant et de la Femme (CADEF), Education International, Femmes Africa Solidarité, Fraternité Notre Dame Inc., Friends World Committee for Consultation (FWCC), Horn of Africa Human Rights Watch (HAHRW), International Association Against Torture, International Club for Peace Research (ICPR), Oxfam GB, Women's International League for Peace and Freedom (WILPF), Women in Law and Development in Africa (WILDAF), World Alliance of YMCAS, World Council of Churches, Africa Institute of South Africa, East African Enterprise Network East, Enviro-Protect, Ethno-Net Africa, Helpage International, World Islamic Call Society (WICS).
